



GUÍA DE PAÍS

Colombia



Elaborado por la Oficina
Económica y Comercial
de España en Bogotá

Actualizado a enero 2020

1 PANORAMA GENERAL	4
1.1 SITUACIÓN, SUPERFICIE, SUPERFICIE AGRÍCOLA, RELIEVE Y CLIMA ...	4
1.2 DEMOGRAFÍA Y SOCIEDAD	4
1.3 PIB PER CAPITA Y DISTRIBUCIÓN DE LA RENTA	4
1.4 POBLACIÓN ACTIVA Y DESEMPLEO	4
1.5 ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA	5
1.5.1 SISTEMA DE GOBIERNO, PARTIDOS POLÍTICOS Y DIVISIÓN DE PODERES	5
1.5.2 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TERRITORIAL DEL ESTADO ...	8
1.5.3 LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y SU DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS	8
1.6 RELACIONES INTERNACIONALES/REGIONALES	9
2 ESTABLECERSE EN EL PAÍS	9
2.1 CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO	9
2.2 CANALES DE DISTRIBUCIÓN. ESTRUCTURA Y MARCO LEGAL DE LA DISTRIBUCIÓN COMERCIAL	10
2.3 IMPORTANCIA ECONÓMICA DEL PAÍS EN LA REGIÓN	10
2.4 PERSPECTIVAS DE DESARROLLO ECONÓMICO	10
2.5 OPORTUNIDADES DE NEGOCIO	11
3 IMPORTACIÓN (RÉGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR)	12
3.1 TRAMITACIÓN DE LAS IMPORTACIONES	12
3.2 ARANCELES Y RÉGIMENES ECONÓMICOS ADUANEROS	12
3.3 NORMAS Y REQUISITOS TÉCNICOS	13
3.4 REGULACIÓN DE COBROS Y PAGOS AL EXTERIOR	14
3.5 CONTRATACIÓN PÚBLICA	14
4 INVERSIONES EXTRANJERAS / INCENTIVOS A LA INVERSIÓN	15
4.1 MARCO LEGAL	15
4.2 REPATRIACIÓN DE CAPITAL/CONTROL DE CAMBIOS	17
4.3 INCENTIVOS A LA INVERSIÓN	17
4.4 ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS	19
4.4.1 REPRESENTACIÓN Y AGENCIA	19
4.4.2 TIPOS DE SOCIEDADES. FORMALIDADES DE CONSTITUCIÓN	20
4.4.3 FORMACIÓN DE "JOINT-VENTURES". SOCIOS LOCALES	22
4.5 PROPIEDAD INDUSTRIAL (MARCAS, PATENTES, DISEÑOS, LICENCIAS) .	23
5 SISTEMA FISCAL	27
5.1 ESTRUCTURA GENERAL	27
5.2 SISTEMA IMPOSITIVO (ESTATAL, REGIONAL Y LOCAL)	27
5.3 IMPUESTOS	27
5.3.1 IMPOSICIÓN SOBRE SOCIEDADES	27
5.3.2 IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	31
5.3.3 IMPOSICIÓN SOBRE EL PATRIMONIO	31
5.3.4 IMPOSICIÓN SOBRE EL CONSUMO	32
5.3.5 OTROS IMPUESTOS Y TASAS	34
5.4 TRATAMIENTO FISCAL DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA	34
6 FINANCIACIÓN	37
6.1 SISTEMA FINANCIERO	37
6.2 LÍNEAS DE CRÉDITO, ACUERDOS MULTILATERALES DE FINANCIACIÓN .	37
6.3 ACUERDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA CON ESPAÑA .	39
7 LEGISLACIÓN LABORAL	40
7.1 CONTRATOS	40
7.2 TRABAJADORES EXTRANJEROS	42
7.3 SALARIOS, JORNADA LABORAL	42
7.4 RELACIONES COLECTIVAS; SINDICATOS; HUELGA	43

7.5	SEGURIDAD SOCIAL	44
8	INFORMACIÓN PRÁCTICA	44
8.1	COSTES DE ESTABLECIMIENTO	45
8.2	INFORMACIÓN GENERAL	46
8.2.1	FORMALIDADES DE ENTRADA Y SALIDA	46
8.2.2	HORA LOCAL, VACACIONES Y DÍAS FESTIVOS	46
8.2.3	HORARIOS LABORALES	47
8.2.4	COMUNICACIONES Y CONEXIONES CON ESPAÑA	47
8.2.5	MONEDA Y TIPO DE CAMBIO	48
8.2.6	LENGUA OFICIAL Y RELIGIÓN	48
8.3	OTROS DATOS DE INTERÉS	48
8.3.1	CONDICIONES SANITARIAS	48
8.3.2	ALOJAMIENTO Y HOTELES	48
8.3.3	SISTEMA EDUCATIVO. COLEGIOS	50
8.3.4	CORRIENTE ELÉCTRICA	50
8.4	DIRECCIONES ÚTILES	50
9	ANEXOS	52
9.1	CUADRO DE DATOS BÁSICOS	52
	CUADRO 1: DATOS BÁSICOS DEL PAÍS	52
9.2	CUADRO DE PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS	53
	CUADRO 2: PRINCIPALES INDICADORES MACROECONÓMICOS	53
9.3	INSTITUCIONES INTERNACIONALES Y ECONÓMICAS DE LAS QUE EL PAÍS ES MIEMBRO	54
	CUADRO 3: ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE LA QUE EL PAÍS ES MIEMBRO	54
9.4	CALENDARIO GENERAL DE FERIAS DEL PAÍS	55
	CUADRO 4: CALENDARIO DE PRINCIPALES FERIAS DEL PAÍS	55

1 PANORAMA GENERAL

1.1 SITUACIÓN, SUPERFICIE, SUPERFICIE AGRÍCOLA, RELIEVE Y CLIMA

Colombia es el cuarto país más extenso de Sudamérica, con un área de 1.147.748 km². Sus costas (2,900 Km.) están bañadas por dos océanos; en el norte por el Mar Caribe y en el Oeste por el Océano Pacífico. Limita con Panamá en el noroeste, al este con Venezuela y Brasil y al sur con Perú y Ecuador. Pertenecen a Colombia tres islas del Caribe: San Andrés, Providencia y Santa Catalina. También en el Pacífico las islas de Gorgona, Gorgonilla y Malpelo.

Al penetrar en Colombia, el sistema montañoso de Los Andes se divide en tres cordilleras que atraviesan el país de norte a sur en su mitad oriental. El área montañosa cubre más de la tercera parte de la superficie del país, definiendo las cuatro regiones naturales del mismo: Andina, Caribe, Pacífico y Orinoquia-Amazonia. La principal vía de tráfico fluvial es el Magdalena, que conecta el centro del país con los puertos del Caribe.

Colombia disfruta de una gran variedad climatológica y topográfica. Hay dos estaciones muy marcadas: lluviosa y seca. Las estaciones se alternan cada tres meses de forma no uniforme en todo el país.

1.2 DEMOGRAFÍA Y SOCIEDAD

Del total de la población de Colombia, la distribución es la siguiente: 48,6% de hombres y 51,4% de mujeres. El 22,5% de la población está entre 0 y 14 años, el 68,3% entre 15 y 65 años y el 9,2% de la población tiene 65 años o más.

1.3 PIB PER CAPITA Y DISTRIBUCIÓN DE LA RENTA

La renta per cápita en 2017 alcanzó, en datos del Mundial, una cifra ligeramente superior a los 6.300 dólares, aumentando ligeramente respecto a 2016.

La distribución de la renta en Colombia es muy desigual. Según datos de la DIAN, el 1% de los mayores perceptores de la renta se queda con una quinta parte de la riqueza producida en Colombia, que es uno de los índices más altos del mundo, sólo superado por Estados Unidos. Mientras en este último, los perceptores mayores son ejecutivos que deciden sobre sus exorbitantes salarios, en nuestro caso más tradicional se trata de rentistas y dueños del capital. Los últimos datos disponibles en el Banco Mundial, de 2017, establecen que Colombia tiene un índice de Gini de 49,7, reduciéndose este indicador respecto a anteriores anualidades. A pesar de ello, esto sigue situando a Colombia como un país eminentemente desigual.

Según los últimos resultados del informe del DANE sobre pobreza y desigualdad del año 2018, el porcentaje de población que se encuentra bajo el umbral de la pobreza aumento respecto al año anterior. En el año 2017 un 26,9% de la población se encontraba bajo este umbral, por el contrario, en el 2018 esta cifra aumentó al 27%. Por otra parte, el 7,2% de la población se encuentra en situación de pobreza extrema.

1.4 POBLACIÓN ACTIVA Y DESEMPLEO

El panorama laboral en Colombia durante los últimos 5 años ha sido favorable, conservando tasas de desempleo de un dígito, como resultado de los avances sociales y las reformas implementadas para promover la formalización. Si bien la tasa de desempleo creció con respecto a los años anteriores, Colombia continúa generando nuevos puestos de trabajo y en 2018 mantiene una tasa de desempleo promedio de un dígito.

La tasa de desempleo en Colombia en 2018 se ubicó en el 9,7%, 3 puntos básicos mayor al del 2017. Así, en 2018 hubo un incremento de la población ocupada de 75.000 personas y de la población desocupada de 92.000 personas.

Las actividades económicas que más contribuyeron a la generación de empleo fueron la industria manufacturera, los servicios en salud, el sector financiero y la construcción. Asimismo, las actividades que más aumentaron en 2018 en lo que se refiere a materia de empleo fueron suministro de electricidad, gas y agua (14.7%), explotación de minas y canteras (10.6%), industria manufacturera (2.2%), servicios comunales, sociales y personales (1.1%), construcción (0.9%) e intermediación financiera (0.3%). Por otro lado, el empleo se redujo en transporte, almacenamiento y comunicaciones (-0.5%) y en actividades inmobiliarias y empresariales (-4.0%).

En todo caso, el elevado grado de informalidad que existe en el país hace que estas cifras pierdan representatividad. A pesar de ello, cabe resaltar que la relación entre trabajadores informales y ocupados totales se situó en 2018 en el 47%, lo que refleja una mejoría respecto a los años anteriores.

1.5 ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA

1.5.1 SISTEMA DE GOBIERNO, PARTIDOS POLÍTICOS Y DIVISIÓN DE PODERES

Tras las elecciones celebradas el 17 de junio de 2018 Iván Duque comenzó su mandato como presidente de la República el 7 de agosto de 2018, y terminará el 7 de agosto de 2022. Duque, del partido Centro Democrático, ganó las elecciones al lograr el 54% de la votación (10.351.304 de votos), mientras su rival Gustavo Petro alcanzó el 42% (8.024.697 votos).

Los resultados conformaron un Congreso mayoritariamente de centro derecha. Si se suman los escaños obtenidos por los partidos de centro derecha (Centro Democrático, Cambio Radical, Partido Conservador, partido Mira y Opción Ciudadana) obtienen un total de 86 escaños.

En el centro y centro izquierda quedan como potenciales aliados el Partido Liberal y la Alianza por Colombia (Verdes, Polo Democrático), que sumados tienen 44 escaños, a los que se agregarían algunos del Partido de la U, que se calcula que repartirá sus intereses entre Cambio Radical, del candidato presidencial Germán Vargas Lleras, y este grupo de centro izquierda.

Asimismo, al bloque de la izquierda se le suman los cinco escaños de la Farc.

Por partidos, el **Centro Democrático** obtuvo el mayor número de congresistas. Sin embargo, el resultado no fue el esperado ya que perdieron un escaño en el Senado con respecto a las últimas elecciones. Donde sí tuvo éxito fue en el Congreso, al pasar de 19 representantes a 32.

Los principales pilares del presidente Iván Duque perteneciente a este partido son la legalidad, el emprendimiento, y la equidad, con ejes transversales en materia de infraestructura, sostenibilidad ambiental e innovación.

Duque ha insistido en la austeridad y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos durante su mandato. El nuevo presidente también ha presentado medidas de ingresos y gastos ante el congreso como parte de la Ley de Financiamiento para el 2019.

Duque, de 41 años, es uno de los presidentes más jóvenes que ha tenido Colombia. Ha desempeñado varios puestos en el BID desde 2001 hasta 2013 y anteriormente fue en consultor en la Corporación Andina de Fomento (CAF) y asesor en el Ministerio de Hacienda colombiano durante el gobierno de Andrés Pastrana. En la última legislatura fue senador de la República por el Centro Democrático.

Duque ha formado un gobierno con el que ha pretendido mandar una señal de independencia, tanto de su predecesor Uribe como de otras fuerzas políticas. Los ministros son en su mayoría profesionales jóvenes, competentes y fundamentalmente tecnócratas procedentes en su mayoría del sector privado y sin afiliaciones a ningún partido. Si bien ha sido muy celebrado por parte del sector privado, estos mismos elementos pueden dificultar la gobernabilidad de Colombia. La vicepresidenta es Marta Lucía Ramírez, la primera mujer que accede a ese cargo. Se trata de una política de carácter y prestigio, con amplia experiencia en el sector público. Entre el resto de los miembros del gobierno destaca el del ministro de Hacienda, Alberto Carrasquilla, que ya fue ministro durante el mandato de Álvaro Uribe desde 2003 hasta 2007; y el del ministro de

Comercio, Industria y Turismo, José Manuel Restrepo. Ambos aseguran un perfil de colaboración con España en nuestras relaciones económicas y comerciales.

Los grandes retos del gobierno en esta legislatura son la implementación de los acuerdos de paz; la reforma tributaria (Ley de Financiamiento) que se declaró inconstitucional en octubre, tras aprobarse en enero; una política industrial que favorezca la diversificación de la economía colombiana y mejora de la competitividad. En cuanto a su programa electoral, en materia económica destacan las siguientes propuestas:

- Busca establecer un sistema tributario que estimule la inversión en energías renovables y la des carbonización del parque automotor colombiano.
- Propone continuar las obras de infraestructura en curso y las ya proyectadas, entre las que destacan las concesiones de 4G.
- Si bien no habla abiertamente de Smart Cities, ha propuesto una serie de medidas que entrarían en este sector: Conectividad y acceso gratuito a banda ancha en espacios públicos; Criterios de alumbrado público inteligente, empezando por capitales departamentales, con base en autogeneración (mini-celdas solares) e integración a infraestructura convergente de redes fijas y móviles de Internet; Manejo transparente de residuos, con enfoque de reducción, reutilización y reciclaje.
- Duque ve al turismo como el gran motor de desarrollo del país, y que pretende “que la infraestructura del país esté pensada para que el turismo sea el nuevo petróleo de Colombia”. Su meta es que el sector turismo represente el 8% del PIB y que el país supere los 6 millones de turistas anuales.
- Propone la creación de créditos que incentiven la productividad en la agroindustria, con nuevas tecnologías, mejores prácticas ambientales y mejoramiento genético.
- Apoyo decisivo al desarrollo de la denominada económica naranja, es decir, las industrias culturales y creativas.
- Aboga por no negociar más Tratados de Libre Comercio, pero sí trabajar por obtener más rédito de los ya firmados.

Continuando con el resto de partidos, **Cambio Radical**, el partido del ex vicepresidente Germán Vargas Lleras, obtuvo poco más de 2 millones de votos que le alcanzaron para 16 escaños en el Senado, prácticamente doblando el número de congresistas que logró hace cuatro años, cuando tuvo nueve senadores. En la Cámara, en 2014, tuvo 16 representantes y hoy tiene 30. Cambio Radical le apostó a una lista de barones electorales y se ve como el partido más sólido.

Los partidos de izquierda, **Alianza Verde, Polo y Decentes**, se sitúan con un 20% del parlamento y 2.500.000 votos. La Alianza Verde pasó de tener 5 senadores a 9, y de 6 representantes en el Congreso a 9. El exalcalde de Bogotá, Antanas Mockus, que encabezaba esta lista, tuvo una impresionante votación de más de 535.000 votos. Polo Democrático, encabezado por el actual senador Jorge Enrique Robledo, ha logrado mantener estable su representación desde los comicios de 2014, al obtener 5 senadores. Sin embargo, en la Cámara de Representantes (Congreso) apenas logró dos escaños. Decentes, de nueva creación por parte del también exalcalde de Bogotá **Gustavo Petro**, consiguió cuatro senadores y dos representantes a la Cámara.

En cuanto al **Partido Conservador**, que en 2014 obtuvo cerca de 20 escaños, siendo una de las bancadas mayoritarias en el Senado de la República, pasó de 18 a 15 senadores. En la Cámara de Representantes (Congreso), se convirtieron en la quinta fuerza mayoritaria, con 21 legisladores.

El **Partido Liberal**, por su parte, partía con muy bajas expectativas y finalmente consiguió poco más 1.860.000 votos, lo que le supuso 14 senadores y 35 representantes a la Cámara, aunque perdió tres en cada uno con respecto a hace cuatro años. Se ha considerado un moderado éxito para al criticado expresidente César Gaviria (presidente del partido) y oxígeno para **Humberto**

de la Calle, candidato presidencial del partido.

El **Partido de la U**, el del presidente Santos, dejó de ser la fuerza más grande del Congreso, pasó de tener 21 senadores a 14, y de 27 representantes en la Cámara pasó a 25.

La gran novedad es que el partido de la **FARC** entrará en el Congreso con 10 representantes asegurados por lo establecido en los Acuerdos de Paz.

En cuanto a las instituciones políticas, cabe comentar que el Parlamento colombiano es bicameral: Cámara Alta o Senado, con 108 senadores, y Cámara baja o Congreso, con 172 diputados, elegidos por sufragio directo cada 4 años.

Asimismo, conviene contextualizar la tradición política del país. Históricamente, han existido dos grandes partidos políticos en Colombia: el Partido Liberal, y el Partido Conservador. Ambos partidos están presentes a nivel municipal, departamental y nacional. El Partido Liberal ha jugado un papel importante en la política del país en épocas pasadas, con el gobierno de César Gaviria (1990-94) y el de Ernesto Samper (1994-1998) y es un partido socialdemócrata, miembro de la Internacional Socialista. En principio, el Partido Conservador representaría una opción de centro derecha, aunque existen pocas diferencias ideológicas entre ambos partidos.

No obstante, con la irrupción en la escena de la política nacional de Álvaro Uribe en el 2002, de procedencia liberal, surgió el partido de la U, que agrupaba a los seguidores de las políticas de Uribe, como una opción de centro-derecha con muchos puntos en común con los conservadores. A raíz de las diferencias entre el último ex presidente Juan Manuel Santos, y su antecesor, Álvaro Uribe, éste último decidió crear un nuevo partido político (Centro Democrático) que participó por primera vez en las elecciones legislativas y presidenciales de 2014, quedándose Juan Manuel Santos como líder del partido de la U.

Además, en los últimos años han surgido nuevos partidos y movimientos políticos, como el Polo Democrático, o Progresistas que representan una ideología de izquierdas.

División interna por los acuerdos de paz

Los Acuerdos de Paz de Colombia entre el gobierno colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) se firmaron el 24 de agosto de 2016 tras 5 años de intensas negociaciones.

Este proceso de Paz ha tenido siempre el apoyo unánime de la comunidad internacional. Tanto es así que en 2016 se le otorgó al expresidente Santos del premio Nobel de la Paz 2016 por sus "decididos esfuerzos" por llevar la paz a su país tras 52 años de conflicto armado.

No obstante, la cuestión ha generado una significativa división interna que se está reflejando ya en el ámbito político.

En efecto, los acuerdos se sometieron a un Plebiscito como mecanismo de refrendación el domingo 2 de octubre de 2016. El resultado fue una victoria muy justa del NO, con el 50,2% de los votos frente al 49,7% del Sí. La abstención fue muy elevada, del 62,59%.

Los defensores del NO argumentaban no estar en contra de la paz pero si del manejo del proceso de negociación (se concibe el apoyo recibido de la comunidad internacional como una presión adicional para intentar imponer el SI) y rechazo al contenido de los acuerdos en especial en lo que se refiere a sistema de justicia especial, al margen de la ordinaria, para los guerrilleros y la participación de las FARC en la vida política. Las concesiones a las FARC se consideran excesivas por parte de la sociedad colombiana.

Tras el resultado del referéndum, el Gobierno de Santos, que invirtió todo su capital político en estos acuerdos, introdujo una serie de modificaciones superficiales en los mismos con la intención de dar cabida a algunas de las reivindicaciones de los partidarios del "NO". Los acuerdos ligeramente modificados fueron refrendados esta segunda vez por el Congreso y entraron en vigor en enero de 2017.

Por otro lado, el 30 de marzo de 2016, el gobierno de Colombia anunció el inicio de diálogos de paz con el Ejército de Liberación Nacional (ELN). Las conversaciones en la fase pública se desarrollaron principalmente en Ecuador. La negociación giró en torno a seis puntos: participación de la sociedad en la construcción de la paz, democracia para la paz, transformaciones para la paz, víctimas, fin del conflicto armado e implementación. Estas conversaciones se suspendieron después de una serie de ataques por parte de la guerrilla que dejaron siete policías muertos y decenas de heridos. Tras su investidura, el actual presidente Iván Duque Márquez aseguró que, durante 17 meses de negociaciones de paz con el anterior Gobierno, el grupo insurgente cometió más de 430 actos criminales, de los cuales más de 100 eran homicidios. Desde entonces, el nuevo mandatario ha condicionado la reanudación de los diálogos con esta guerrilla al fin definitivo de todas sus actividades criminales y a la liberación de todos los secuestrados que tuvieran en su poder. El Ejecutivo volvería a sentarse a la mesa, sí y solo si se cumplían estos requisitos.

1.5.2 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TERRITORIAL DEL ESTADO

En lo que respecta a la organización territorial de Colombia conviene resaltar que la Constitución de 1991 por la que se rige su sistema democrático establece un régimen descentralizado con 32 departamentos, 1024 municipios, un distrito capital (Bogotá) y los territorios indígenas.

Existen tres ramas del poder público que son autónomas e independientes entre sí. La rama ejecutiva está representada por el Presidente de la República, figura que agrupa las funciones de Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y la primera autoridad administrativa. Es elegido por voto popular del pueblo colombiano para un período de cuatro años no renovable (hasta la reciente reforma del 2005). El gabinete de ministros es nombrado por el Presidente de la República.

Los Gobernadores son representantes del Poder Ejecutivo en los Departamentos y son elegidos por voto popular para un período de cuatro años. Los alcaldes son elegidos por voto popular para un período de cuatro años. En octubre del 2019 se celebraron las elecciones departamentales y municipales.

La rama legislativa es la encargada de elaborar las leyes y ejercer el control político sobre el Gobierno y la Administración. Su órgano exclusivo es el Congreso, integrado por el Senado y la Cámara de Representantes. Los congresistas son elegidos por voto popular por un período de cuatro años. En los Departamentos existen las llamadas Asambleas Departamentales y en los Municipios los Consejos Municipales.

La rama judicial es la encargada de administrar justicia. Tres son los órganos que la encabezan: la Corte Suprema de Justicia (máximo tribunal de la justicia ordinaria), la Corte Constitucional (que vela por el cumplimiento de la Constitución) y el Consejo de Estado (máximo tribunal de la jurisdicción contencioso - administrativa).

Tanto la justicia ordinaria como la contencioso - administrativa tienen una organización jerárquica según la jurisdicción y la competencia de cada uno de los jueces. El poder judicial tiene autonomía administrativa y presupuestaria, para lo cual se constituyó el Consejo Superior de la Judicatura, órgano compuesto por dos salas. La sala disciplinaria se ocupa de velar por la administración de justicia y el desempeño profesional de los abogados. La sala administrativa está encargada de nombrar a los funcionarios de la rama judicial y del presupuesto.

Además de los tres poderes, existen los llamados órganos autónomos e independientes, que son el Ministerio Público (integrado por la Procuraduría General de la Nación, el Defensor del Pueblo y los Personeros Municipales) y la Contraloría General de la República. Al Ministerio Público le corresponde la salvaguarda de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la función pública. La Contraloría General de la Nación tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de la administración.

1.5.3 LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y SU DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Los dos principales actores en cuanto a políticas económicas del Gobierno son el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación (DNP), que tiene rango de Ministerio.

Alberto Carrasquilla Barrera es el Ministro de Hacienda y Crédito Público desde que comenzó el mandato de Iván Duque que empezó el pasado 7 de agosto de 2018.

Luis Alberto Rodríguez es el Director General del DNP, organismo técnico asesor del Gobierno Nacional que lidera y orienta la formulación del Plan Nacional de Desarrollo y la programación y seguimiento de los recursos de inversión dirigidos a conseguir los objetivos de medio y largo plazo, orienta, formula, evalúa y hace seguimiento a las políticas y proyectos para el desarrollo económico, social y ambiental del país, a través de un trabajo coordinado con las entidades del orden nacional y territorial.

1.6 RELACIONES INTERNACIONALES/REGIONALES

El Acuerdo Comercial Multipartes (ACM) entre la Unión Europea (UE) y Colombia firmado en junio de 2012 entró en vigor el 1 de agosto de 2013 con el objetivo de acabar con las barreras existentes a la importación y exportación entre ambos países. Las disciplinas que se incluyeron en la negociación fueron: Acceso a Mercados; Reglas de Origen; Asuntos Aduaneros y Facilitación del Comercio; Obstáculos Técnicos al Comercio; Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; Defensa Comercial; Servicios, Establecimiento y Movimiento de Capitales; Compras Públicas; Propiedad Intelectual; Competencia; Solución de Diferencias, Asuntos Horizontales e Institucionales; Comercio y Desarrollo Sostenible y Asistencia Técnica y Fortalecimiento de Capacidades.

2 ESTABLECERSE EN EL PAÍS

2.1 CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO

Colombia tiene un mercado potencial grande pues es la tercera población más numerosa de Latinoamérica (49 millones de habitantes), no obstante, hay que tener en cuenta que en 2018 aproximadamente el 27% de la población tiene un poder adquisitivo muy bajo, viviendo en la pobreza.

La tasa de desempleo en Colombia en noviembre de 2018 se ubicó en 9,7%, tasa superior al 9,4% registrado el año anterior. Este aumento es consistente con el comportamiento de los pequeños comercios y la agricultura. Cabe mencionar que el elevado grado de informalidad que existe en el país hace que estas cifras pierdan representatividad.

Los principales centros económicos son los siguientes:

-Bogotá, es la capital de la República de Colombia y del departamento de Cundinamarca. Está organizada como Distrito capital gozando de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley. A diferencia de los demás distritos de Colombia, Bogotá es una entidad territorial de primer orden, con las atribuciones administrativas que la ley le confiere a los Departamentos. Está constituida por 20 localidades y es el epicentro político, económico, administrativo, industrial, artístico, cultural, deportivo y turístico del país. En el plano económico, se destaca como el centro económico e industrial más importante de Colombia, según el DANE, Bogotá aporta la mayor parte al PIB nacional (24,5 %) y es la sexta ciudad por el tamaño del PIB en Latinoamérica (de unos 150.1 millones USD), de las cuales, está entre las cinco más atractivas para invertir. A nivel latinoamericano se ubica en la vigésimo primera posición con relación al PIB per cápita Según The Economist, Bogotá se destaca por su fortaleza económica asociada al tamaño de su producción y el PIB *per cápita* (el más alto entre las principales ciudades de la nación), las facilidades para crear empresas y hacer negocios, la madurez financiera, la atracción de empresas globales y la calidad de su capital humano todo esto respaldado por estudios de Harvard Business Review que la destacan como el lugar del país con el mayor número de universidades (114) y centros de investigación.

-Medellín, con una población de 2.508.452 habitantes en 2018 según proyecciones del DANE es la segunda ciudad más poblada de Colombia, después de Bogotá. La ciudad también destaca por ser uno de los principales centros culturales de Colombia. En el plano económico es una urbe con gran dinamismo, es uno de los principales centros financieros, industriales, comerciales y de servicios de Colombia. También destaca por ser la sede de numerosas empresas nacionales e internacionales, principalmente en los sectores textil, confecciones, metalmecánico, eléctrico y electrónico, financiero, telecomunicaciones, automotriz, alimentos, entre otros. Es sede de importantes festivales de amplia trayectoria y reconocimiento a nivel local, nacional e internacional.

-Cali, es la capital del departamento de Valle del Cauca en Colombia, con 2.420.013 habitantes en el año 2017 es la tercera ciudad más poblada del país, después de Bogotá y Medellín. Cuenta con una de las economías de mayor crecimiento e infraestructura en el país gracias a su ubicación geográfica y es uno de los principales centros económicos e industriales del país además de ser el principal centro urbano, cultural, económico, industrial y agrario del suroccidente colombiano.

-Barranquilla, es la cuarta ciudad más poblada de Colombia, el más importante centro Marítimo y Fluvial de Colombia de ahí su denominación como la Puerta de Oro de Colombia, también es el principal centro comercial, industrial, cultural y educativo de la Región Caribe colombiana. Barranquilla es la ciudad más importante del Caribe Colombiano y la más grande y poblada del Norte de Colombia.

-Cartagena, es oficialmente Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Cartagena, más conocida sólo como Cartagena, es una ciudad colombiana, capital del departamento de Bolívar. Con el paso del tiempo, Cartagena ha desarrollado su zona urbana, conservando el centro histórico y convirtiéndose en uno de los puertos de mayor importancia en Colombia, el Caribe y el mundo así como célebre destino turístico. La población total de su cabecera es de 971.700 habitantes y la de su área metropolitana de 1.319.359 habitantes.

2.2 CANALES DE DISTRIBUCIÓN. ESTRUCTURA Y MARCO LEGAL DE LA DISTRIBUCIÓN COMERCIAL

Colombia ha tenido tradicionalmente un comercio minorista altamente competitivo, resultado en gran parte de la segmentación geográfica que se presenta en el interior del país. Mantiene sin embargo la característica distintiva de que, aún cuando el avance de los supermercados e hipermercados ha sido muy importante en los últimos años, el canal tradicional de distribución (tiendas de barrio) captura todavía un alto porcentaje del mercado.

Esta situación puede modificarse en el futuro, en la medida en que se incremente la presencia de cadenas multinacionales en el país y vayan ganando cuota de mercado. En este sentido, el sector podría tender a una concentración en la propiedad que no existe actualmente.

Por último, la estructura general del sector comercial se conforma por unidades de negocios de pequeño tamaño con predominio de la actividad unipersonal.

2.3 IMPORTANCIA ECONÓMICA DEL PAÍS EN LA REGIÓN

La importancia de Colombia en la región Andina es grande. Es un importante proveedor de Panamá, Ecuador y Perú, a los que abastece sobre todo de alimentos y productos manufacturados. Hasta hace pocos años también jugaba un papel crucial en la economía venezolana, no obstante, el flujo comercial entre ambos países se ha frenado sustancialmente en los últimos tres años debido a la situación política que vive el país vecino.

2.4 PERSPECTIVAS DE DESARROLLO ECONÓMICO

Las previsiones de futuro macroeconómicas en Colombia son positivas. La opinión general de los expertos concuerda en que la economía se está reactivando. Bien es cierto que la mejora de las principales variables macroeconómicas está sucediendo a un ritmo inferior al que se tenía previsto. Tanto Fedesarrollo como Anif pronosticaron una tasa de crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) de un 3,3%, dato algo inferior al previsto por el gobierno y por las entidades

multilaterales de crédito que situaron la tasa en el 3,6%.

Por otro lado, a través de la Ley de Financiamiento aprobada en el 2018 se ha despejado el marco fiscal y se ha realizado un cambio estructural, basado en la reducción en la carga tributaria empresarial. Esto se prevé que repercuta en un aumento de la inversión gracias a la reducción en el coste del uso del capital y otros incentivos fiscales.

El aumento de la inversión contribuirá asimismo a acelerar la actividad productiva en los próximos años. El Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2019 proyecta tasas de crecimiento del PIB de 4,0% (2020), 4,2% (2021) y 4,4% (2022). El escenario de mediano plazo de las finanzas públicas de la Nación, de acuerdo con el Gobierno, permitirá la estabilización y reducción de la deuda pública y no contempla la realización de reformas tributarias a futuro, lo cual generará seguridad jurídica en el sector empresarial, y potenciará el crecimiento económico y la generación de empleo.

2.5 OPORTUNIDADES DE NEGOCIO

APPRI: En 1995 España firmó un Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI) con Colombia, que no llegó a entrar en vigor porque la Corte Constitucional lo declaró incompatible con la Constitución colombiana. Después de varios intentos fallidos se relanzaron las negociaciones en el mes de noviembre de 2004, y el 31 de marzo de 2005 se firmó el acuerdo con motivo de la visita de Estado del Presidente del Gobierno a Colombia. Es la primera vez que Colombia firma un acuerdo de estas características. El acuerdo fue ratificado en España por el Senado el 27 de octubre de 2005. Entró en vigor el 1 de octubre de 2007 tras pronunciarse favorablemente la Corte Constitucional de Colombia. El principal objetivo de Colombia en este Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de inversiones fue establecer un marco jurídico justo y transparente que promueva la inversión a través de la creación de un ambiente estable y previsible que proteja al inversionista, su inversión y los flujos relacionados, sin crear obstáculos innecesarios a las inversiones provenientes.

Convenio para evitar la Doble Imposición: El interés de ambos países en la firma se materializó el 31 de marzo de 2005 en Bogotá. Este acuerdo también fue ratificado por España (27 de septiembre de 2005) y entró en vigor el 22 de octubre de 2008.

Entre los sectores interesantes para las empresas exportadoras españolas, podemos mencionar la exportación de servicios de ingeniería, y todo lo relacionado con sectores afines a infraestructuras; bienes de equipo y tecnológicos para la industria local; y productos agroalimentarios y de consumo orientados a clase media, pues se espera un crecimiento económico importante de la demanda interna.

- **Infraestructuras:** La primera fase y la segunda fase de la 4ª generación de concesiones viales ya se han adjudicado. Ya está en marcha la adjudicación de la tercera ola y posteriormente está previsto que se adjudique la cuarta ola de APP.
- **Turismo:** cada año se incrementa el número de visitantes a Colombia. Grandes cadenas hoteleras r están presentes en el país y ampliando su capacidad.
- **Energías Renovables:** El fenómeno de El Niño del año 2016, que tuvo al país al borde de un fuerte apagón, develó la necesidad de explorar fuentes energéticas más limpias y amigables con el medioambiente. Actualmente hay en el país cerca de 200 proyectos de energías renovables no convencionales inscritos en la Unidad de Planeación Minero-energética (UPME) que podrían aportar al sistema eléctrico nacional unos 4.000 megavatios (MW) de potencia que comprometen inversiones por más de 6.000 M USD. En la segunda subasta de energías renovables se adjudicaron 10.186 MWh por un precio medio de \$95 kWh. Lo que supone una capacidad total asignada de 1.298 MW, correspondiendo el 17,4% con energía fotovoltaica y el 82,6% restante con eólica. Esta capacidad se divide entre 7 generadores con 8 proyectos y será comprada por 22 comercializadores de energía. El foco para las empresas españolas está más en proyectos de hasta 20 MW, en los que son más

competitivos y que no son tan dependientes de las subastas, sino que están basadas en el mercado no regulado.

3 IMPORTACIÓN (RÉGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR)

3.1 TRAMITACIÓN DE LAS IMPORTACIONES

Los pagos que los residentes colombianos realicen para cancelar el valor de sus importaciones deben canalizarse a través del mercado cambiario. A tales efectos, ha de presentarse la Declaración de Cambio ante el intermediario del mercado de acuerdo con el tipo de operación. Cabe comentar que en el caso de que la operación se canaliza mediante una cuenta de compensación, solo se presentará el Formulario No. 10 “Registro, Informe de Movimientos y/o Cancelación Cuenta de Compensación”.

El obligado a canalizar las divisas para el pago de la importación es aquella persona que realizó la importación. El pago será realizado a favor del acreedor, su cesionario, o a centros, o personas que adelanten en el exterior la gestión de recaudo y/o pago internacional, se trate de residentes o no residentes.

En caso de que se presenten situaciones como mercancía averiada, pronto pago o descuentos por defecto en la mercancía estará justificada la canalización a través del mercado cambiario de pagos por montos superiores o inferiores al valor de la mercancía nacionalizada. Asimismo, cuando sea imposible que el importador cumpla con la obligación de pago al exterior, como por ejemplo en los casos fortuitos, de fuerza mayor o de inexistencia o inexigibilidad, no será exigible la canalización del mismo a través del mercado cambiario. No obstante, si será de obligado cumplimiento la conservación de los documentos que justifiquen dicho hecho.

En cuanto a los créditos en moneda extranjera para pagar créditos otorgados anteriormente y así llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones es necesario informar al Banco de la Republica, como endeudamiento externo.

3.2 ARANCELES Y RÉGIMENES ECONÓMICOS ADUANEROS

En 1991 Colombia inició un proceso de apertura económica, ampliando al 98% del universo arancelario el régimen de libre importación, rebajó aranceles e implantó una serie de normas y reglamentos con el fin de colocar a Colombia, desde el punto de vista económico, legal y técnico, al mismo nivel que los países desarrollados.

En lo que respecta a acuerdos comerciales, Colombia es miembro del GATT desde mediados de los años 80 y actualmente pertenece a la OMC. Además, Colombia forma parte de la Comunidad Andina, unión aduanera formada por Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia.

La negociación del TLC entre Colombia y EE.UU. se cerró oficialmente en abril de 2006, aunque en la práctica se prolongó hasta agosto del mismo año. La firma del acuerdo por los Gobiernos de ambos países se produjo a finales de noviembre de 2006, y el trámite que resta es el de la ratificación por el Congreso de los Estados Unidos. En octubre de 2011 el TLC fue aprobado por el Congreso de Estados Unidos y en el mismo mes el Presidente Obama sancionó la ley aprobatoria de dicho. el TLC entró en vigor en el primer semestre de 2013. Gracias a este acuerdo, el 99% de la oferta exportable colombiana entra sin arancel al mercado de Estados Unidos bajo el Acuerdo con la principal economía del mundo y principal socio comercial de Colombia. Por su parte, mas del 80% de las exportaciones estadounidenses de productos de consumo e industriales entran libres de aranceles a Colombia en el marco de este APC. Cabe mencionar que para aquellos productos considerados sensibles como, por ejemplo, productos relacionados con el sector agrícola, fueron establecidos mecanismos de protección, tales como salvaguardias automáticas, aranceles base altos, amplios plazos de desgravación, contingentes arancelarios y plazos de gracia.

Colombia ha firmado también un Acuerdo de Complementación Económica con Chile que liberaliza totalmente el comercio de aproximadamente el 95% del universo arancelario.

Existen acuerdos de desarme arancelario de menor importancia con México y con el Mercado Común del Caribe (CARICOM). Asimismo, han entrado en vigor algunos acuerdos de complementación económica con los estados partes del MERCOSUR.

En mayo de 2010 se firmó un Acuerdo Comercial con la Unión Europea que fue firmado por el Consejo de Exteriores de la UE en nombre de los 27 países y entró en vigor en el año 2014. El Acuerdo permitió el ingreso inmediato sin arancel de aproximadamente un 99.9% de los bienes industriales colombianos que se exportan hacia la Unión Europea, tales como, productos de pesca, químicos, plásticos y sus manufacturas, cuero, textiles y confecciones, calzados, entre otros.

En materia de aranceles, Colombia tiene diferentes tipos de tarifas que oscilan, de forma general, entre 0%, 5%, 10% y 15%. En algunos casos específicos, como, por ejemplo, productos agrícolas o vehículos, estas tarifas pueden ser mayores. Las siguientes consideraciones son elaboradas bajo la vigencia del Decreto 2685 de 1999.

3.3 NORMAS Y REQUISITOS TÉCNICOS

Históricamente en Colombia las barreras no arancelarias han tenido un papel protagonista. Entre los años 1968 y 1991 imperó un sistema de control al comercio administrado por Incomex a través de las restricciones cuantitativas. Más adelante, la situación no varió en exceso y siguieron imperando las barreras no arancelarias, de hecho, entre 1999 y 2002 los productos importados sujetos a alguna medida no arancelaria representaban el 72% del valor total importado y el 64% de las posiciones arancelarias. Si bien entre 2008 y 2012 estos indicadores cayeron, entre 2012 y 2014 volvieron a aumentar. En resumen, el comercio exterior colombiano siempre estuvo expuesto a grandes restricciones no arancelarias.

Hay que destacar que desde el año 2004 Colombia cuenta con la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) cuya función es armonizar los requisitos, trámites y documentos exigidos por las entidades que intervienen en las operaciones de importación y exportación. Uno de los módulos con los que cuenta esta Ventanilla es el módulo de importaciones, en el cual puede gestionarse la administración de contingentes de importación (vehículos eléctricos e híbridos, alambres de acero, aceites, entre otros bienes).

Actualmente, la Secretaría de Estado de Comercio, tiene recogidas como barreras no arancelarias para Colombia las siguientes: Requisitos Etiquetado de Cervezas, Certificación Equipos y Material Eléctrico, Elevación del Arancel a Motocicletas y Contratación Pública de organismos descentralizados - modificación del Acuerdo UE-Colombia. Para más información consultar la página web www.barrerascomerciales.es.

Según se especifica en las Resoluciones 889 de 2003 y 004 de 2005 del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), los exportadores extranjeros que deseen exportar a Colombia animales terrestres y acuáticos, sus productos, u otros de riesgo para la sanidad animal del país (peces y crustáceos, derivados cárnicos, lácteos y otros productos de origen animal), deben inscribirse ante esta entidad, elaborando dos formularios: uno por parte las empresas españolas, y otro por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de España. El segundo formulario fue elaborado por el Ministerio y presentado ante el ICA. Una vez que el ICA de el visto bueno, se debe solicitar el registro sanitario correspondiente al INVIMA (Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos). La importación de productos porcinos con hueso está prohibida desde 1993 en toda la CAN.

Para el resto de alimentos (conservas vegetales, etc.), medicamentos, cosméticos y otros productos, basta con el trámite del registro sanitario ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), además del registro de importación.

3.4 REGULACIÓN DE COBROS Y PAGOS AL EXTERIOR

La totalidad de entrada y salida de divisas del país conforman el mercado cambiario. El régimen de cambios internacionales de Colombia se encuentra regulado por el Banco de la República quién ostenta el papel de autoridad reguladora. Por otro lado, la Superintendencia de Sociedades y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) se encargan de vigilar el buen cumplimiento del sistema y de imponer sanciones.

La regulación cambiaria aplica a residentes y a los no residentes que adelanten operaciones en el mercado cambiario colombiano.

El régimen de cambios internacional colombiano da libertad de negociación de divisas y libre convertibilidad de la moneda. Existen diversos procedimientos y obligaciones de reporte según sea las operaciones de cambio concreta, el objetivo de estas es recoger estadísticas sobre la entrada y salida de divisas.

Asimismo, es obligatorio canalizar las divisas a través del mercado cambiario. Se ha de acudir a los intermediarios del mercado cambiario a través de una cuenta de compensación del titular de la operación siempre que se lleve a cabo alguna de las siguientes operaciones de cambio:

- Inversión extranjera en Colombia y colombiana en el exterior.
- Importaciones de bienes.
- Exportaciones de bienes.
- Endeudamiento externo, activo y pasivo.
- Otorgamiento de avales y garantías.
- Operaciones de derivados.

Hay que matizar que está prohibido compensar entre sí ni con ningún otro tipo de obligación aquellas obligaciones derivadas de las operaciones de cambio que tienen que canalizarse a través del mercado cambiario.

Por otro lado, el registro de una inversión extranjera ante el Banco de la República otorga a su titular, el derecho de remitir al exterior las utilidades que le genere, las sumas producto de la enajenación o liquidación de la misma y el derecho a reinvertirla entre otros.

Otro de los aspectos interesantes del régimen cambiario colombiano es que los residentes colombianos tienen la posibilidad de recibir créditos en moneda extranjera por parte de no residentes o de intermediarios del mercado cambiario, de la misma forma que está permitido que estos otorguen créditos a no residentes. Estos créditos externos pueden estipularse, desembolsarse y pagarse en moneda legal o extranjera. Ahora bien, las sucursales de sociedades extranjeras no pueden llevar a cabo operaciones de endeudamiento externo directamente con su oficina principal.

3.5 CONTRATACIÓN PÚBLICA

La normativa de la contratación pública en Colombia tiene como fin el cumplimiento de los objetivos del Estado mediante la colaboración de aquellos particulares que a través de este tipo de contratos llevan a cabo una función social teniendo que cumplir con una serie de obligaciones. El Decreto 1510 de 2013 es la norma que regula el sistema de compras y contratación pública.

Contratista: Puede ser otra entidad estatal, una persona natural o jurídica nacional o extranjera, o un grupo de personas unidas mediante figuras similares al “Joint Venture” como el Consorcio y la Unión Temporal, o una promesa de sociedad futura.

Registro Único de proponentes (RUP): Registro obligatorio que tienen que efectuar todas las

personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales. Debe tramitarse en la Cámara de Comercio del domicilio principal del interesado, que se encargará de efectuar las verificaciones pertinentes, de tal forma que expida una certificación que determinará la capacidad de contratación de un contratista para participar en un proceso de selección contractual con las entidades estatales.

Principios básicos de la contratación en Colombia:

- El principio de selección objetiva, que busca seleccionar el ofrecimiento más favorable para la entidad y para los fines que ella busca, sin considerar factores de afecto, interés o motivaciones subjetivas.
- El principio de reciprocidad, que implica que los extranjeros podrán participar en los procesos de selección para contratar con entidades estatales en Colombia en las mismas condiciones que un colombiano podría participar en un proceso de selección contractual en su país de origen.
- El derecho al debido proceso en la contratación estatal, que implica que cuando las entidades estatales deseen hacer uso de su facultad de imponer multas o declarar el incumplimiento del contrato, tienen que garantizar el derecho de defensa del contratista.
- Los principios de transparencia, igualdad, economía y celeridad, permiten a los interesados tener la oportunidad de conocer y controvertir los informes de evaluación.

Modalidades de selección: Son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la contratación mínima de cuantía. Por regla general, la elección del contratista se debe efectuar mediante una licitación pública y en los casos expresamente establecidos en la ley se escogerá el contratista por cualquier otra de las modalidades de selección.

Publicación de procesos contractuales: Todos los procesos de cualquier entidad deben publicarse obligatoriamente en el Portal Único de Contratación (SECOP): <http://www.contratos.gov.co>

4 INVERSIONES EXTRANJERAS / INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

4.1 MARCO LEGAL

El Régimen General de Inversiones de capital del exterior en Colombia y de capital colombiano en el exterior está reglamentado en el Decreto 2080 de 2000 y sus modificaciones posteriores. Todas las disposiciones en materia de inversión extranjera están determinadas por este decreto y en él se define la inversión extranjera como las inversiones de capital del exterior en territorio colombiano incluidas las zonas francas colombianas, por parte de personas (físicas y jurídicas) no residentes en Colombia. La excepción a esta regla son las personas físicas y jurídicas pertenecientes a los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) que son consideradas como inversionistas nacionales.

Igualmente, existen otras normas relacionadas con la inversión extranjera:

- Ley 45/1990 por la que se dictan normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora y otras disposiciones
- Decreto Ley 663/1993 que modifica el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero
- Decretos 1844/2003, 4210/ 2004 y 4474/2005 por los que se modifica el Régimen General de Inversiones de capital del exterior en Colombia y de capital colombiano en el exterior
- Resolución 8 del Banco de la República, que compendia el régimen de cambios

internacionales

- Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018 por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones.

La inversión extranjera es bienvenida en todos los sectores de la economía, salvo en las actividades de defensa y seguridad nacional, el procesamiento, disposición y desecho de basuras tóxicas, peligrosas o radiactivas no producidas en el país, las sociedades concesionarias de servicios de televisión abierta, las cuales no pueden tener inversión extranjera superior al 40% del total del capital social de la concesionaria y las actividades sensibles al lavado de activos (finca raíz).

Por otro lado, y de acuerdo con las normas que regulan el sector financiero y asegurador, tanto los inversores nacionales como los extranjeros deben obtener una autorización previa de la Superintendencia Financiera en los casos de adquisición de determinados porcentajes de acciones suscritas de entidades sometidas a la supervisión del organismo anterior, adquisición de acciones de entidades financieras estatales en proceso de privatización, y para este último tipo, al adquirir más del 5% de acciones con derecho a voto.

Además, existe una normativa especial para las inversiones de capital exterior en los sectores de hidrocarburos y minería. En el sector de la televisión, un inversor extranjero no puede poseer más del 40% de un canal.

A continuación, se procederá a describir cómo funciona la propiedad inmobiliaria en Colombia. Antes de entrar en materia conviene señalar tres aspectos básicos. En primer lugar, la propiedad privada se encuentra garantizada por el Estado. En segundo, en la compra de inmuebles, no existe distinción entre nacionales y extranjeros, lo cual implica que no existan diferencias legales, tributarias o financieras en las transacciones inmobiliarias independientemente de la nacionalidad de las partes. Por último, cabe reseñar que en cualquier actividad que implique el uso del suelo se han de respetar las normas relativas al ordenamiento territorial de cada municipio, así como la legislación urbanística.

A la hora de adquirir un inmueble en Colombia es conveniente llevar antes a cabo una debida diligencia. A continuación, se enumeran los documentos que se han de revisar antes de efectuar una compra:

- El certificado de libertad y tradición del inmueble con la fecha de expedición más reciente posible (más de diez días).
- Las escrituras públicas contentivas de los títulos de adquisición y demás actos jurídicos que se han realizado sobre el inmueble, en los últimos veinte años (tales como hipotecas, embargos y servidumbre, entre otros).
- Los certificados relacionados con el pago de los impuestos que afectan el inmueble.
- El certificado del uso del suelo.

Asimismo, los contratos de compraventa de bienes inmuebles siempre han de ser elevados a escritura pública. Para ello se ha de pagar aproximadamente un costo del 0.3% del valor de la venta. La forma habitual de proceder para realizar dicho pago es repartir la cuantía entre ambas partes. Una vez se inscribe la escritura pública en la oficina de registro de instrumentos públicos se produce la transferencia de propiedad. Con dicha inscripción se causa el impuesto de registro que está gravado con aproximadamente una cuantía de entre el 0.5% y el 1% del valor del contrato de compraventa y nacen los derechos de registro equivalentes al 0,5% del valor de la venta. Estos han de ser pagados por el comprador.

En cuanto al contrato de arrendamiento hay libertad en la forma, es decir, este puede realizarse de manera verbal o por escrito. Si existen por el contrario unos requisitos en cuanto al contenido para que este se considere perfeccionado. Debe por tanto existir acuerdo en el precio y el bien

objeto de arrendamiento. Es asimismo recomendable fijar la forma de pago, la forma y fecha de entrega del inmueble, acuerdos sobre los servicios, cosas o usos conexos, el término de duración y designación del obligado al pago de servicios públicos.

Por último, conviene mencionar algunos aspectos tributarios que afectan a las propiedades inmobiliarias. Por un lado, existe el impuesto predial, esta grava los inmuebles ubicados en Colombia y corresponde al propietario, poseedor o usufructuario pagarlo ya sea una vez al año o por cuotas dependiendo del lugar donde se halle el inmueble. También depende del municipio el hecho de que sea la entidad territorial la que facture el impuesto o que sea el contribuyente quien deba liquidarlo. La tarifa varía entre el 0,1% y el 3,3%, y el impuesto es 100% deducible, siempre que este tenga relación de causalidad con la actividad productora. Por otro lado, existe la plusvalía, que se da cuando se incorpora suelo rural a suelo de expansión urbana, cuando se establece o modifica el régimen o la zonificación de usos de suelo o cuando se requiere de una autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación.

4.2 REPATRIACIÓN DE CAPITAL/CONTROL DE CAMBIOS

El Gobierno colombiano ha venido realizando una serie de cambios en la legislación para que Colombia sea más atractiva a la inversión extranjera. Un obstáculo con el que se habían encontrado los empresarios españoles a la hora de invertir en Colombia era el aspecto fiscal, es decir, los pocos beneficios tributarios que suponía invertir en el país.

Colombia es hoy uno de los países más atractivos de América Latina para la inversión extranjera ya que el Gobierno se ha preocupado por aliviar las condiciones tributarias de la inversión extranjera en el país, como los que vemos a continuación:

Eliminación de la retención en la fuente sobre dividendos pagados a inversores extranjeros: los dividendos pagados a sociedades extranjeras estaban sometidos a una retención en la fuente del 7%. Una reforma reciente ha reducido la retención al 0%. Sin embargo, en caso de que los dividendos pagados a inversores extranjeros correspondan a beneficios que no hayan estado sujetos al impuesto de la renta en cabeza de la sociedad colombiana, tales dividendos están sometidos a una retención en la fuente del 33%.

Eliminación del impuesto complementario de remesas: este impuesto gravaba la transferencia al exterior de rentas o ganancias de capital de fuente colombiana, a un tipo general del 7%.

Para el caso de los beneficios obtenidos a través de sucursales de sociedades extranjeras, además de estar sujetos al impuesto sobre la renta en Colombia, se presumían transferidos al exterior y por lo tanto este impuesto se generaba por la simple obtención de beneficios por parte de la sucursal de la sociedad extranjera. Sin embargo, la regulación contemplaba mecanismos para diferir el pago de este impuesto y para exonerarse, finalmente del mismo.

Con la eliminación del impuesto de remesas la transferencia al exterior de rentas o ganancias de capital de fuente colombiana ya no se está sometida a ninguna tributación adicional. Esta eliminación hace atractiva la realización de inversiones en Colombia a través de sucursales de sociedades extranjeras cuando la actividad a desarrollar en Colombia goza de beneficios tributarios o cuando los beneficios obtenidos por la sucursal no van a estar sometidos a imposición en Colombia por cualquier otra causa (i.e. por compensación de pérdidas fiscales).

Cuando una sociedad colombiana obtiene beneficios no sujetos a impuesto sobre la renta en Colombia y los distribuye a sus socios extranjeros, los dividendos estarán sometidos a un impuesto de renta del 33%. En cambio, cuando una sucursal de una sociedad extranjera obtiene beneficios no sujetos a impuestos de renta en Colombia, la transferencia al exterior de los mismos no estará sometida a gravamen debido a la eliminación del impuesto complementario de remesas.

4.3 INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

Tradicionalmente Colombia no ha utilizado regímenes de incentivos exclusivos para atraer inversión extranjera.

Sin embargo, el país ofrece un paquete de incentivos que se aplican a la inversión en general y se incluyen los siguientes:

Zonas Francas Permanentes: Área geográfica establecida para promover el procesamiento industrial de bienes y servicios, específicamente para exportaciones. Ofrecen un tratamiento tributario y aduanero especial.

Zonas Francas Uniempresariales: las empresas no requieren establecerse en zonas francas predeterminadas para aplicar al régimen de Zonas Francas, siempre y cuando cumplan ciertos requisitos de inversión o contratación de personal.

Mega inversiones: Es un régimen tributario especial por 20 años, para los contribuyentes de renta que generen al menos 250 empleos directos y realicen nuevas inversiones dentro del territorio nacional con valor igual o superior a 30.000.000 UVT (COP\$1.028.100.000.000 año 2019). Los beneficios incluyen la tarifa de renta del 27% exclusión del régimen de renta presuntiva, exclusión del impuesto a los dividendos, beneficios en materia de depreciación y exclusión del impuesto al patrimonio.

Adicionalmente para estas inversiones se crea un régimen de estabilidad jurídica tributaria que les permitirá mantener los beneficios en caso de modificaciones desfavorables al régimen a cambio del pago de una prima del 0,75% del valor de la inversión que se realice en cada año durante un periodo de 5 años.

Se excluyen de este régimen las inversiones en hidrocarburos y en minería.

Zonas económicas especiales de exportación: regímenes especiales para nuevos empresarios exportadores. El Estado concedió este nuevo status, por un período de 50 años prorrogables, a las ciudades fronterizas de Buenaventura (Valle del Cauca), Valledupar (Cesar), Ipiales y Tumaco (Nariño) y Cúcuta (Norte de Santander), con el objetivo de que éstas se beneficien de un crecimiento económico importante gracias a su ubicación estratégica dentro de Colombia. Las ventajas de las ZEEE son principalmente laborales y fiscales.

Incentivos Tributarios:

Incentivos al sector de hotelería y turismo

- Las rentas provenientes de servicios prestados en nuevos hoteles que se construyan, remodelen o amplíen en municipios de hasta 200.000 habitantes, dentro de los 10 años siguientes al la entrada en vigor de la ley de financiamiento (1 de enero de 2019), estarán gravados a la tarifa del 9% por un término de 20 años. Si las anteriores actividades se hacen en municipios de más de 200.000 habitantes, dentro de los 4 años siguientes a la vigencia de la Ley, la tarifa del 9% aplicará por 10 años.
- Nuevos parques temáticos, ecoturismo, agroturismo y nuevos muelles náuticos que se construyan en municipios de hasta 200.000 habitantes, dentro de los 10 años siguientes a la vigencia de la Ley, quedan con tarifa del 9% por 20 años.
- Si las anteriores actividades se hacen en municipios de más de 200.000 habitantes, dentro de los 4 años siguientes a la vigencia de la Ley, la tarifa del 9% aplicará por 10 años.

Incentivos a las inversiones y donaciones para desarrollo científico y tecnológico

Los contribuyentes del impuesto sobre la renta que realicen inversiones o donaciones, directa o indirectamente, en proyectos calificados como de investigación y desarrollo tecnológico, tendrán derecho a deducir de su renta líquida en el período gravable en que se realicen. Adicionalmente dichas inversiones podrán descontar el 25% del valor invertido en dichos proyectos en el período gravable en que se realizó la inversión.

Exención Impuesto de renta

Se ofrecen exenciones a la renta para determinados sectores con el fin de incentivar la inversión. La tarifa para los siguientes casos es del 0%:

- Aprovechamiento de rentas exentas en proyectos agrícolas y economía naranja

- Rentas asociadas a VIS y VIP: enajenación de predios destinados al desarrollo de proyectos, primera enajenación de vivienda, enajenación de precios para proyectos de renovación urbana.
- Venta de energía eléctrica generada con base en energía eólica, biomasa o residuos agrícolas, solar, geotérmica o de los mares siempre y cuando se tramiten, obtengan y vendan los certificados de emisión de bióxido de carbono de acuerdo con los términos del protocolo de Kyoto. Adicionalmente, el 50% de los recursos obtenidos por la venta de dichos certificados sean invertidos en obras de beneficio social en la región donde opera el generador.
- Servicio de transporte fluvial con embarcaciones y planchones de bajo calado.
- Régimen de compañías holding en Colombia (CHC). Dirigido a: las sociedades nacionales que tengan como una de sus actividades principales la tenencia de valores, la inversión o holding de acciones o participaciones en sociedades o entidades colombianas y/o del exterior, y/o la administración de dichas inversiones
- Los dividendos distribuidos por entidades no residentes en el país a la Holding están exentos del impuesto sobre la renta.
- Los dividendos pagados por la Holding a residentes están sometidos al impuesto sobre los dividendos, los pagados a no residentes no serán sujetos de impuesto de renta, se consideran renta de fuente extranjera.

4.4 ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS

4.4.1 REPRESENTACIÓN Y AGENCIA

En este apartado se indicarán las principales formas contractuales y/o asociativas que puede revestir la inversión extranjera, señalando sus características principales, así como algunos aspectos a tener en cuenta en su negociación.

En primer lugar se revisarán los contratos en los que puede celebrarse una alianza estratégica por el inversor, que no necesariamente implican una inversión financiera.

Contrato de distribución

En este contrato se establece un acuerdo por parte del inversor y el empresario local en virtud del cual se asumen unas obligaciones generalmente respecto a la obligación de uno o de otro o de ambos de colocar productos en una zona determinada o en unos canales de distribución específicos. En este contrato es importante exigir unos estándares adecuados de calidad, coste y oportunidad para poder llevar a cabo una adecuada distribución.

También es importante definir expresamente los términos del contrato durante su negociación, pues dadas sus características podría llegar a confundirse o equipararse con el contrato de agencia comercial, teniendo en este último caso unas implicaciones jurídicas bien diferentes, como podría ser el pago de las prestaciones a la finalización de la operación.

Por ello es necesario dejar claro que en virtud del contrato de distribución el distribuidor adquiere unas mercancías del productor para después revenderlas en su nombre propio, de tal forma que no existe una representación por el distribuidor del productor, como tampoco el encargo de generar, mantener o ampliar el mercado para los productos del productor, siendo este último el rasgo característico de la agencia mercantil.

Debido a lo indicado, y puesto que es un contrato atípico en la medida en que no está regulado en la ley, conviene dejar bien en claro sus términos y alcance durante su negociación a efectos de evitar ulteriores confusiones.

Agencia comercial

Este contrato permite a los empresarios e inversores valerse de comerciantes experimentados para la promoción o explotación de sus negocios y en general para la conquista de un mercado específico.

Es un contrato típico regulado en la legislación colombiana, estableciéndose una serie prerrogativas particulares, entre las que se encuentran algunas prestaciones al agente a la

terminación del contrato que pueden tornar éste muy oneroso.

Por ello, en la consideración de la figura de agencia hay que analizar todos sus elementos y tener claro los mismos durante su negociación, pues no hay que olvidar que podría llegar a configurarse “la agencia de hecho” al concurrir elementos de este tipo de contrato en otro ya negociado o frente a cierta situación fáctica, dando por ello lugar a la aplicación de las disposiciones de la agencia mercantil, circunstancia ésta que amerita tener cuidado en la negociación de contratos o negocios que conlleven la conquista de mercados para productos o servicios de un empresario.

Contratos de transferencia de tecnología o de know how

Este tipo de contratos obedecen a la necesidad de las empresas de adecuarse a los cambios tecnológicos constantes que se suceden en un contexto globalizado con miras al crecimiento económico y desarrollo de la competitividad.

Así, resulta conveniente diferenciar los contratos de licencia de los de transferencia de tecnología, pues los primeros versan sobre conocimientos técnicos patentados, mientras que los segundos lo hacen sobre conocimientos técnicos no patentados, patentables o no.

Por ello conviene tener en cuenta en la negociación de este tipo de contratos si se va a transmitir el bien inmaterial objeto de la patente o solo el conocimiento técnico o know how, pues según la modalidad el tipo de contrato es diferente.

En los contratos de licencia de derechos de propiedad industrial no se recomienda la transmisión definitiva de la titularidad de los derechos, sino la concesión para su utilización de manera total o parcial, por un periodo limitado y a cambio de una contraprestación. Para la transferencia de tecnología o know how se utilizan figuras como el contrato de licencia de know how, en virtud del cual se transmite el conocimiento y se permite su utilización temporal a cambio de una contraprestación.

Es importante dejar claro las obligaciones de las partes en la etapa de negociación, particularmente las referidas a la utilización de la información, el compromiso de no divulgarla y su mantenimiento en secreto.

Igualmente, conviene tener presente que las figuras mencionadas no son las únicas posibles para realizar este tipo de negocios, pues son contratos atípicos regulados por la voluntad de las partes, siendo éstas quienes deciden qué figura se adapta con mayor facilidad a sus necesidades.

También resulta pertinente tener presente en la negociación las prestaciones adicionales que de éstas se derivan, como puede ser el entrenamiento de personal, entrega de material y asistencia técnica, entre otras, que se considera forman parte del contrato y que como tal deben ser valoradas en su negociación.

En la negociación se puede prever la posibilidad de que una de las partes mejore los conocimientos técnicos, en cuyo caso las partes se obligan a comunicarse recíprocamente tales adelantos. También debe negociarse si la transferencia se hace o no con exclusividad, pues ello implicaría una limitante para quien transfiere la tecnología en el sentido de no poder usarla o no poder transmitirla a otras personas, según el caso, y a su vez conlleva una obligación correlativa para el receptor de la tecnología en el sentido de mantener en secreto la información.

Finalmente, se pueden presentar para el inversor o aliado estratégico figuras que no necesariamente implican una inversión, como el contrato de franquicia o los acuerdos para el suministro de materias primas e insumos, con o sin transferencia de tecnología, que pueden ser considerados como alternativas por los contratantes al momento de negociar un contrato, según las particularidades del mismo.

4.4.2 TIPOS DE SOCIEDADES. FORMALIDADES DE CONSTITUCIÓN

El contrato de sociedad es la principal herramienta utilizada por empresarios para la creación de

empresa y se puede definir como aquel por el cual dos o más personas, nacionales o extranjeros, se obligan a aportar capital, en trabajo u otros bienes apreciables en dinero, con la finalidad de repartirse entre sí los beneficios obtenidos en la empresa o actividad social.

En la legislación colombiana se regulan cinco tipos de sociedades para el establecimiento de empresa en el país.

TIPO SOCIAL	CONSTITUCIÓN Y SOCIOS	RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS	TRANSMISIÓN DE ACCIONES/ PARTICIPACIONES	ADMINISTRACION
Sociedad Limitada (Ltda.)	Escritura pública. Objeto social y duración determinados (puede prorrogarse) Mínimo: 2 socios Máximo: 25 socios. El capital debe desembolsarse en la constitución.	Los socios responden hasta el monto de sus aportaciones salvo para que se pacte responsabilidad mayor o incumplimiento de obligaciones o sobrevaloración de aportaciones no dinerarias.	Requiere reforma de estatutos y escritura pública.	Junta directiva opcional. No requiere revisor fiscal salvo activos > 5.000 SMLMV o facturación > 3.000 SMLMV..
Sociedad Anónima (S.A.)	Escritura pública. Objeto social y duración determinados (puede prorrogarse) Mínimo 5 accionistas. Sin límite máximo. Prohibido que un socio tenga el 95% o más del capital. En la constitución debe suscribirse al menos el 50% del capital y desembolsarse al menos 1/3.	Limitada a la cantidad aportada salvo que se haya aportado garantía específica. Si es filial, la matriz puede responder en caso de actuaciones ocasionadas por ella.	Libremente transmisibles por endoso, aunque los estatutos pueden establecer restricciones.	La junta directiva es un órgano obligatorio. Obligatorio revisor fiscal.
Sociedad por acciones simplificada (S.A.S.)	Documento privado. Objeto social y duración pueden ser indeterminados. Mínimo un accionista, no existe un límite máximo. Libertad de pactos para pago y suscripción de capital (máximo 2 años).	Limitada a la cantidad aportada, aunque puede haber responsabilidad solidaria en determinados casos. Si es filial, la matriz puede responder en caso de actuaciones ocasionadas por ella.	Libremente transmisibles por endoso, aunque pueden establecerse restricciones.	Junta directiva opcional. No requiere revisor fiscal salvo activos > 5.000 SMLMV o facturación > 3.000 SMLMV..

 <p>Sucursal de sociedad extranjera</p>	<p>Resolución de apertura de la matriz que debe elevarse a público. El capital asignado debe desembolsarse inmediatamente. Objeto social y duración determinados (puede prorrogarse)</p>	<p>La sociedad extranjera es responsable, por lo que si el capital asignado a la sucursal no es suficiente, la responsabilidad se extiende a la matriz.</p>	<p>N/A</p>	<p>Obligatorio revisor fiscal.</p>
--	--	---	------------	------------------------------------

Pasos para el registro de una sociedad:

1. Acto notarial: se deben elaborar unos estatutos para la sociedad, los cuales se deberán elevar a escritura pública.
2. Legalización de los estatutos: para que tengan validez en Colombia los documentos otorgados en el exterior, éstos deberán cumplir con el procedimiento de la Apostilla de La Haya o realizar dicho trámite ante el Cónsul colombiano en el exterior o de una nación amiga de no existir en anterior y presentarlos ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Presentación documentos en la Cámara: en la Cámara de Comercio local, se presenta la escritura, el formato de asignación del Registro Único Tributario (RUT) y el formulario para el registro de la matrícula mercantil.
4. Pago de los derechos de registro de matrícula de establecimiento, sucursales y agencias: una vez presentados los documentos para el registro en Cámara y Comercio, el inversor deberá proceder a cancelar los derechos de registro los cuáles tienen un coste dependiendo el nivel de activos vinculados.
5. Registro de la inversión ante el Banco de la República: En el evento en que la inversión proceda del exterior se deberá proceder al registro de la misma ante el Banco de la República.

4.4.3 FORMACIÓN DE "JOINT-VENTURES". SOCIOS LOCALES

Otra forma de canalizar la inversión extranjera es a través de las figuras de colaboración empresarial (i.e. Joint Ventures), a través de las cuales dos o más personas acuerdan aportar recursos (económicos y técnicos, entre otros), para el desarrollo de un proyecto en común, sin constituirse por ello una persona jurídica independiente de los participantes.

Este tipo de contratos son atípicos al no estar regulados en la ley colombiana. Por tanto serán las partes quienes acuerden su régimen durante la negociación de los mismos, para lo que se deberán delimitar específicamente las aportaciones y el alcance del proyecto. En materia de contratación estatal, por ejemplo, se establece que los integrantes de un consorcio o unión temporal (como figuras típicas utilizadas en materia de colaboración empresarial) responden solidaria e ilimitadamente por todas las actuaciones del mismo.

Este tipo de esquemas se constituyen en alternativas interesantes en materia de inversión extranjera, pues permiten la vinculación de capital nacional y extranjero, presentando ventajas, entre las que destacan:

- Permite a los socios emprender proyectos sin estar limitados por su aptitud y capacidad técnica.
- Frente al participante extranjero facilita el acceso al mercado pudiendo contar con mayores conocimientos del ambiente cultural, político y de negocios del país donde se desarrollará el proyecto.
- La empresa local se beneficia de la capacidad tecnológica y financiera de la empresa

extranjera.

- Agiliza la realización de proyectos, dada la simplicidad de trámites para su celebración.

Estos son algunos de los aspectos que se recomienda tener en cuenta en la negociación de un contrato, así como algunas de las principales modalidades que estos pueden revestir, existiendo en todo caso libertad de los interesados frente a su selección y negociación.

4.5 PROPIEDAD INDUSTRIAL (MARCAS, PATENTES, DISEÑOS, LICENCIAS)

La protección de la propiedad industrial en Colombia incluye los signos distintivos (los cuales incluyen marcas, lemas comerciales, nombres comerciales, enseñas comerciales, e indicaciones geográficas), y las nuevas creaciones (incluyendo patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales y esquemas de trazado de circuitos integrados).

La entidad encargada de regular esta materia es la Superintendencia de Industria y Comercio, que regula los temas de propiedad industrial. La Decisión 486 de 2000 es la norma vigente aplicable en Colombia en lo relativo a propiedad industrial.

Marca

Marca es el signo distintivo que identifica en el mercado productos y servicios. Han de registrarse de acuerdo con el grupo de productos o servicios al que pertenezcan según la normativa aplicable en Colombia, la Clasificación Internacional de Niza. Cabe remarcar que al solicitar el registro pueden incluirse varias clases de productos o servicios.

Las marcas podrán ser:

- Nominativa.
- Figurativa.
- Mixta.
- Tridimensional.

Asimismo, a través de la Decisión Andina 486 se permitió la posibilidad de registrar como marcas los sonidos, los olores, la combinación de colores o los colores delimitados por una forma y la forma de los productos, sus envases o envolturas, siempre y cuando tengan distintividad.

El registro de la marca tiene una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de su concesión y se puede renovar por períodos sucesivos de diez años.

A continuación, se muestran los pasos a seguir a la hora de registrar una marca en Colombia:

Realizar una búsqueda de antecedentes marcarios, con el objetivo de verificar que la marca de su interés no esté registrada: Es aconsejable realizar una búsqueda de antecedentes fonéticos y gráficos, con el fin de conocer si existen obstáculos que impidan su registro: Pagar las tasas oficiales establecidas por la Superintendencia de Industria y Comercio.

La Superintendencia de Industria y Comercio fija anualmente una tasa oficial, la cual en el año 2018 fue de 888.500 para primera o única clase 443.500 pesos colombianos para clase adicional en una misma solicitud.

Diligenciar el formulario de solicitud de registro de marca: Para efectos de iniciar el trámite de registro de una marca en Colombia se debe diligenciar un formulario con los datos del solicitante de la marca (puede ser persona natural o jurídica), con la denominación de la marca a registrar, con la clase de la Clasificación Internacional de Niza a la cual pertenecen los productos o servicios a identificar y con la descripción de los productos o servicios a identificar con la marca.

Anexar los documentos requeridos por la Superintendencia de Industria y Comercio: De la misma forma, se hace necesario adjuntar el recibo de pago de las tasas oficiales, el arte o logo de la marca a registrar y el poder de abogado.

Una vez la presentado el registro de acuerdo con los pasos estipulados la Oficina de Marcas examinará dentro de los 15 días contados desde la fecha de presentación de la solicitud si cumple con los requisitos de forma. Si tras el examen resulta que la solicitud no cumple con los requisitos, se otorgarán 60 días para completarlos. Si a la expiración del plazo el solicitante no completa los requisitos, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación. Si la

solicitud de registro reúne los requisitos formales, se ordenará la publicación.

Dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de la publicación, quien tenga legítimo interés podrá presentar, por una sola vez, oposición fundamentada que pueda desvirtuar el registro de la marca.

Las oposiciones son el mecanismo legal para objetar la solicitud de registro de una marca, que sea idéntica o similar de manera que lleve a confusión con una marca previamente solicitada o registrada por un tercero, para distinguir productos o servicios de la misma clase o de clases vinculadas. Por medio de las oposiciones también se pueden objetar las solicitudes de marcas cuando se considere que su registro, sin afectar derechos específicos de un tercero, puede afectar los intereses del público consumidor en general, como en el caso de las marcas genéricas, descriptivas, engañosas, o cuando se pretende registrar como marca una denominación de origen protegida, entre otras.

La Oficina de Marcas cancelará el registro de una marca a solicitud de la persona interesada cuando, sin motivo justificado, la marca no se hubiere utilizado en al menos uno de los países miembros por su titular, por un licenciario o por otra persona autorizada para ello durante los tres años consecutivos precedentes a la fecha en que se inicie la acción de cancelación.

Puede pedirse ante el Consejo de Estado (Tribunal Administrativo) la nulidad de una marca registrada en perjuicio de derechos de terceros dentro de los cinco años siguientes a la fecha de concesión del registro, o en cualquier tiempo, si se trata de una marca registrada violando las causales absolutas de registro.

Quien sufra una infracción a sus derechos podrá solicitar a la autoridad nacional competente que se ordenen, entre otras, una o más de las siguientes medidas: el cese de los actos que constituyen la infracción; la indemnización de daños y perjuicios; el retiro de los circuitos comerciales de los productos resultantes de la infracción, incluyendo los envases, embalajes, etiquetas, material impreso o de publicidad u otros materiales, así como los materiales y medios que sirvieran predominantemente para cometer la infracción; la prohibición de la importación o de la exportación de los productos y, en general, la adopción de las medidas necesarias para evitar la continuación o la repetición de la infracción, incluyendo la destrucción de los productos, materiales o medios referidos.

Por último, cabe mencionar que desde 2012 Colombia forma parte del Protocolo de Madrid es posible obtener el registro de una marca de manera independiente en múltiples estados, con la presentación de una única solicitud internacional en la oficina nacional competente (en el caso de Colombia la SIC) y con el pago de unas tarifas estandarizadas,

Nombres y enseñas comerciales

Cualquier signo que identifique a una empresa o a un establecimiento mercantil. El derecho exclusivo sobre un nombre comercial se adquiere por su primer uso en el comercio y termina cuando cesa el uso del nombre o cesan las actividades de la empresa o del establecimiento que lo usa, no es por tanto necesario que se registren. Para este tipo de signos distintivos existe la figura del depósito el cual es meramente declarativo y no constituye derechos, sin embargo, el depósito es útil para efectos probatorios del uso del nombre y la enseña comercial en el mercado. No pueden usarse, depositarse ni registrarse aquellos nombres contrarios a las buenas costumbres, al orden público o que puedan engañar a terceros sobre la naturaleza de las actividades que se desarrollan con el nombre comercial.

Lema comercial

La palabra, frase o leyenda utilizada como complemento de una marca. La solicitud de registro deberá especificar la marca solicitada o registrada con la cual se usará. Los lemas comerciales están sujetos a las normas sobre marcas y la protección y depósito de los rótulos o enseñas se regirá por las disposiciones relativas al nombre comercial.

Indicaciones geográficas

La conforman las denominaciones de origen y las indicaciones de procedencia. Las primeras hacen alusión a una denominación que se refiera a una zona geográfica determinada, utilizada para designar un producto originario de ella y cuya calidad, reputación u otras características se

deban exclusiva o esencialmente a su origen geográfico. Por el contrario, las segundas consisten en el nombre, expresión, imagen, o un signo que designe o evoque un país, una región, una localidad o un lugar determinado para indicar que ciertos productos o servicios provienen de dicho lugar. Una de las principales diferencias es que las denominaciones de origen otorgan un derecho exclusivo y excluyente a su titular respecto de los productos para los cuales fue declarada la denominación de origen mientras que las indicaciones de procedencia no.

Patentes

En los países de la Comunidad Andina se otorgarán patentes para las invenciones, tanto de producto como de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.

Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica. Se considerará que una invención es susceptible de aplicación industrial, cuando su objeto pueda ser producido o utilizado en cualquier tipo de industria, entendiéndose por industria la referida a cualquier actividad productiva, incluidos los servicios.

No serán patentables:

- Las invenciones cuya explotación comercial deba impedirse necesariamente para proteger el orden público o la moral y la salud o la vida de las personas o de los animales, o para preservar los vegetales o el medio ambiente;
- Las plantas, los animales y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales que no sean procedimientos no biológicos o microbiológicos;
- Los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales.

No se considerarán invenciones:

- Los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos;
- El todo o parte de seres vivos tal como se encuentran en la naturaleza, los procesos biológicos naturales, el material biológico existente en la naturaleza o aquel que pueda ser aislado, inclusive genoma o germoplasma de cualquier ser vivo natural;
- Las obras literarias y artísticas o cualquier otra protegida por el derecho de autor;
- Los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, juegos o actividades económico-comerciales;
- Los programas de ordenadores o el soporte lógico, como tales; y,
- Las formas de presentar información.

El solicitante de la patente puede ser el inventor o su cesionario y la patente tendrá una duración de 20 años desde la fecha de su solicitud.

La oficina nacional competente examinará, dentro de los 30 días contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, si ésta cumple con los requisitos de forma. Si no los contiene, notificará al solicitante para que los complete dentro del plazo de dos meses siguientes, plazo que será prorrogable por una sola vez, por un período igual, sin que pierda su prioridad. Si a la expiración del término señalado el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación. Si los completa, la solicitud se publica en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

La solicitud de patente no podrá ser consultada por terceros antes de transcurridos 18 contados desde la fecha de su presentación, salvo que medie consentimiento escrito por parte del solicitante.

Dentro del plazo de 60 días siguientes a la fecha de la publicación, quien tenga legítimo interés podrá presentar, por una sola vez, oposición fundamentada que pueda desvirtuar la patentabilidad de la invención.

Si se hubiere presentado oposición, se notificará al solicitante para que dentro de los 60 días siguientes haga valer sus argumentaciones, presente documentos o redacte nuevamente las reivindicaciones o la descripción de la invención, si lo estima conveniente.

Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Si el examen definitivo fuere favorable, se otorgará el título de la patente, si fuere parcialmente favorable, se otorgará el título solamente para las reivindicaciones aceptadas y si fuere desfavorable se denegará.

Para el orden y clasificación de las patentes se utiliza la Clasificación Internacional de Patentes de Invención establecida por el Arreglo de Estrasburgo relativo a la Clasificación Internacional de Patentes de 1971, con sus modificaciones vigentes.

La primera solicitud de patente de invención o de modelo de utilidad, o de registro de diseño industrial o de marca válidamente presentada en otro país miembro o ante una autoridad nacional, regional o internacional con la cual el país miembro estuviese vinculado por algún tratado que establezca un derecho de prioridad análogo al que establece la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina, conferirá al solicitante un derecho de prioridad para solicitar en el país miembro una patente o un registro respecto de la misma materia.

El alcance y los efectos del derecho de prioridad serán los previstos en el Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial. Para beneficiarse del derecho de prioridad, la solicitud que la invoca deberá presentarse dentro de los doce meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud cuya prioridad se invoca.

La autoridad nacional competente decretará de oficio o a solicitud de cualquier persona y en cualquier momento, la nulidad absoluta de una patente, cuando:

- El objeto de la patente no constituya una invención;
- La invención no cumpla con los requisitos de patentabilidad;
- La patente no divulgue la invención;
- Las reivindicaciones incluidas en la patente no estén enteramente sustentadas por la descripción;
- La patente concedida contenga una divulgación más amplia que en la solicitud inicial y ello implique una ampliación de la protección;
- De ser el caso, no se hubiere presentado la copia del contrato de acceso;
- De ser el caso, no se hubiere presentado la copia del documento que acredite la licencia o autorización de uso de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas afroamericanas o locales de los países miembros;
- Se configuren las causales de nulidad absoluta previstas en la legislación nacional para los actos administrativos.

Cuando las causales indicadas anteriormente sólo afecten alguna de las reivindicaciones o partes de una reivindicación, la nulidad se declarará solamente con respecto a tales reivindicaciones o a tales partes de la reivindicación, según corresponda. La patente, la reivindicación o aquella parte de una reivindicación que fuese declarada nula, se reputará sin ningún valor desde la fecha de presentación de la solicitud de la patente.

Los vicios de los actos administrativos que no lleguen a producir la nulidad absoluta, quedarán afectados de nulidad relativa. En estos casos la autoridad nacional competente podrá declarar dicha anulación dentro de los cinco años siguientes contados a partir de la fecha de la concesión de la patente.

Los jueces otorgan protección a las patentes en la forma de medidas cautelares que pueden consistir en una fianza para garantizar el cese de los actos violatorios; en un embargo de los artículos que violaren la patente, o los de su propaganda, o de la maquinaria para su manufactura; u otras medidas similares. Pueden también reclamarse perjuicios independientemente de las medidas cautelares.

Para mantener en vigencia la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberán pagarse tasas anuales por años adelantados. La fecha de vencimiento de cada anualidad será el

último día del mes en que fue presentada la solicitud. Sin embargo, una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrán su vigencia plena. La falta de pago de una tasa anual producirá la caducidad de la patente o de la solicitud de patente.

Colombia ha ratificado el PCT o Patent Cooperation Treaty que rige a partir del 28 de febrero de 2001 y que permite, mediante la presentación de una solicitud de patente "internacional", que se obtenga protección para una invención en todos aquellos países miembros del tratado que hayan sido designados en la solicitud. En la solicitud de patente internacional la persona interesada debe indicar, entre todos los Estados contratantes del PCT, aquellos en que desea que surta efectos su solicitud internacional (los "Estados designados"), para que, posteriormente, se adelante en cada uno de ellos la segunda etapa del procedimiento denominada la "Fase nacional".

5 SISTEMA FISCAL

5.1 ESTRUCTURA GENERAL

La estructura general de los impuestos en Colombia es bastante similar al modelo fiscal español. No obstante, hay impuestos inexistentes en España, como el impuesto de gravámenes financieros que grava con un 0,4% las operaciones financieras.

5.2 SISTEMA IMPOSITIVO (ESTATAL, REGIONAL Y LOCAL)

Existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Los principales impuestos de carácter nacional son el impuesto sobre la renta y complementarios, el impuesto sobre las ventas (IVA), el Impuesto al Consumo Nacional y el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF). Dentro de los impuestos municipales y departamentales, los principales son el impuesto de industria y comercio (ICA), el impuesto predial y el impuesto de registro.

5.3 IMPUESTOS

5.3.1 IMPOSICIÓN SOBRE SOCIEDADES

El Impuesto sobre la Renta, que corresponde al impuesto de sociedades que conocemos en España, y sus complementarios, es un impuesto de carácter nacional considerado como un solo tributo y con dos componentes: el impuesto sobre la renta y el impuesto sobre las ganancias ocasionales. Grava los ingresos percibidos en el periodo impositivo que va del 1 de enero al 31 de diciembre susceptibles de provocar un incremento neto en el patrimonio por aumentar los activos o disminuir los pasivos.

Están obligados a presentar la declaración de impuestos sobre la renta y complementarios todos los contribuyentes sometidos a dicho impuesto con excepción de aquellos que la ley indica expresamente.

Las sociedades colombianas con o sin inversión extranjera, independientemente de la composición del capital, se encuentran gravadas con el impuesto de renta en los mismos términos que las sociedades totalmente nacionales. Se gravan las ganancias ocasionales de fuente nacional como aquellas de fuente extranjera obtenida por la sociedad.

Las sociedades limitadas y asimiladas y las sociedades anónimas y asimiladas están sometidas al Impuesto a la Renta sin perjuicio de que sus socios y/o accionistas paguen el impuesto que les corresponda sobre sus derechos y participaciones o sus acciones y dividendos respectivamente, cuando éstas resulten gravadas de conformidad con las normas vigentes

Las sociedades extranjeras son gravadas únicamente sobre sus rentas y ganancias ocasionales de fuente nacional. La normativa colombiana entiende como sociedad y/o entidad extranjeras aquellas constituidas de acuerdo con leyes extranjeras y cuyo domicilio principal esté en el exterior.

En el caso de los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras, la nueva ley 1943 del 27 diciembre de 2018 ha producido alteraciones en la categorización de las rentas por las que este tipo de entidades han de tributar. En este sentido, ya no solo tributarán por las rentas de fuente nacional sino también por las de fuente extranjera. Tributarán a las mismas tarifas establecidas para las sociedades nacionales. Asimismo, con las nuevas alteraciones todo gasto será deducible, tanto el extranjero como el nacional.

Los extranjeros residentes en Colombia esto es, que hayan permanecido en el país al menos durante seis meses de manera continua o discontinua en el periodo impositivo, están sujetos al impuesto de renta y ganancias ocasionales sobre los ingresos de fuente nacional. A partir del quinto año sus ingresos de fuente extranjera estarán igualmente sujetos al impuesto de renta en Colombia. En el caso de las personas físicas extranjeras no residentes en el país, las rentas de fuente nacional obtenidas respecto de su patrimonio poseído en Colombia, están sujetos al impuesto a la renta al tipo general.

Tipo impositivo y base imponible

El tipo general del Impuesto sobre la Renta es el 33%. No obstante con la ley 1943 del 2018 se ha previsto una reducción de la tarifa general aplicable. Dicha reducción será progresiva y comprenderá los siguientes tipos: treinta y tres por ciento (33%) para el año gravable 2019, treinta y dos por ciento (32%) para el año gravable 2020, treinta y uno por ciento (31%) para el año gravable 2021 y del treinta por ciento (30%) a partir del año gravable 2022. Aplicarán reglas especiales al sector hotelero que se traducen en menores tipos impositivos siempre que se cumplan una serie de requisitos.

Se entienden como ingresos de fuente nacional aquellos procedentes de la explotación de bienes materiales e inmateriales dentro del país y la prestación de servicios dentro de su territorio, de manera permanente o transitoria, con o sin establecimiento propio, así como los ingresos de fuente nacional obtenidos en la enajenación de bienes materiales e inmateriales, a cualquier título, que se encuentren dentro del país en el momento de su enajenación. Cabe matizar que con el artículo 74 de la ley 1943 de 2018 por el cual se modificaba el artículo 25 del Estatuto Tributario se introdujeron algunas modificaciones sobre los ingresos que no se consideran de fuente nacional que conviene tener en cuenta.

La norma tributaria colombiana establece dos formas de determinar la base imponible del impuesto de renta: el sistema ordinario y el sistema de renta presuntiva.

Sistema ordinario: El impuesto se determina aplicando el tipo general a la renta líquida gravable. La renta líquida gravable se calcula a partir de los ingresos, ordinarios y extraordinarios, obtenidos en el año o período impositivo en el que hayan sido susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción y que no se encuentren expresamente exceptuados.

Sistema de renta presuntiva: Según la legislación, la renta líquida gravable no podrá ser inferior al 3,5% del patrimonio líquido poseído por el contribuyente en el último día del año inmediatamente anterior. Dicho patrimonio líquido se podrá reducir restando el valor patrimonial neto de:

- Las acciones y aportes poseídos en sociedades nacionales.
- Bienes afectados por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito.
- Bienes vinculados a empresas en período improductivo.
- Bienes vinculados directamente a empresas de minería, excepto aquellos vinculados a empresas dedicadas a la exploración y explotación de hidrocarburos líquidos y gaseosos.
- Las primeras 19.000 UVT de los activos destinados al sector agropecuario y las primeras 13.000 UVT del valor de la vivienda de habitación.

Una vez depurada la base imponible se aplicará el porcentaje del 3,5%, a su resultado se le sumará la renta gravable generada por los activos exceptuados y el valor que resulte será la cifra equivalente a la renta presuntiva, la cual deberá compararse con la renta líquida determinada por

el sistema ordinario. El tipo impositivo se aplicará sobre la mayor de las dos.

Los excesos de renta presuntiva sobre la renta líquida ordinaria (reajustados fiscalmente), pueden compensarse contra las rentas líquidas ordinarias obtenidas dentro de los 5 años siguientes.

A través de la ley 1943 de 2018 se ha establecido que el porcentaje de renta presuntiva de 3.5% se reduciría en los años gravables 2019 y 2020 al 1.5% del patrimonio líquido, y será de 0% en el 2021.

La renta presuntiva aplica de forma general a todos los contribuyentes del impuesto sobre la renta.

Ingresos no constitutivos de renta

La ley consagra algunos tratamientos fiscales especiales que permiten excluir ciertos ingresos para la determinación de la base gravable. Entre dichos ingresos se encuentran, entre otros: las indemnizaciones por seguros de dano; por indemnizaciones por destrucción o renovación de cultivos, y control de plagas; donaciones para partidos, movimientos y campañas políticas.

Sin perjuicio de lo anterior, la aplicación de los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional deberá verificarse en cada caso particular para determinar su aplicabilidad.

Costes, gastos y deducciones

Los costos son erogaciones directamente relacionadas con la adquisición o producción de un bien o la prestación de un servicio y serán deducibles del impuesto sobre la renta siempre que tengan relación de causalidad con la actividad gravada productora de renta del contribuyente, sean necesarios, proporcionales y se hayan causado o pagado en el año gravable correspondiente.

Los gastos son todas las erogaciones que contribuyen al desarrollo de las actividades gravadas del contribuyente como la administración, investigación y financiación de un ente económico. Deben cumplir los mismos criterios señalados para los costos relativos a la relación de causalidad, la proporcionalidad y la necesidad del gasto. Su reconocimiento se realiza con ocasión del devengo.

La deducibilidad de los costos y gastos pagados en efectivo está limitada al menor de los siguientes valores: (I) un porcentaje de los pagos realizados en efectivo en el año fiscal correspondiente; (II) un valor determinado en UVT; y (III) un porcentaje de los costos y gastos totales incurridos por el contribuyente en el ejercicio fiscal correspondiente. Estas limitaciones no son aplicables a otro tipo de deducciones que pueden implicar el pago de obligaciones a través de otros medios (ej: dación en pago, compensación, entre otros).

AÑO	LÍMITE: ES ACEPTADO EL MENOR ENTRE...
2019	a. El 70% de lo pagado, que en todo caso no podrá superar de 80.000 UVT, y b. El 45% de los costos y deducciones totales.
2020	a. El 55% de lo pagado, que en todo caso no podrá superar de 60.000 UVT, y b. El 40% de los costos y deducciones totales.
A partir de 2021	a. El 40% de lo pagado, que en todo caso no podrá superar de 40.000 UVT, y b. El 35% de los costos y deducciones totales.

Cabe por último remarcar algunas novedades introducidas por la nueva ley 1943 del 2018:

- Deducción del 100% de los impuestos, tasas y contribuciones efectivamente pagadas durante el año (incluyendo el 50% del GMF), que guarden relación de causalidad con la actividad productora de renta.
- No son deducibles del impuesto sobre la renta, el impuesto al patrimonio y el de normalización tributaria.

Rentas exentas.

Las rentas de las siguientes actividades están exentas del impuesto sobre la renta:

- Las provenientes de la Decisión 578 de la CAN.
- Los aprovechamientos de nuevas plantaciones forestales, venta de energía.
- Los servicios prestados en nuevos hoteles, remodelados y/o que se amplíen, en municipios de hasta 200.000 habitantes, dentro de los diez (10) años siguientes al 2016, por un término de 20 años.

Asimismo, se adicionan como rentas exentas a partir del año 2019, las provenientes de las actividades desarrolladas por empresas de economía naranja y para el desarrollo del campo colombiano.

Por último, dentro de los beneficios propuestos para el régimen Compañías Holding Colombianas, se incluyen los dividendos provenientes de entidades no residentes que pasa a ser considerados como renta exenta.

Descuentos tributarios

La legislación ha contemplado algunos conceptos que se pueden restar directamente del impuesto sobre la renta. En cada concepto se debe revisar el alcance del descuento; adicionalmente, el total a descontar no puede ser mayor al 75% del impuesto determinado por el sistema de renta presuntiva del contribuyente.

Algunos de los principales descuentos son los siguientes:

- Las sociedades y entidades nacionales tienen derecho a descontar del monto del impuesto colombiano de renta y complementarios, el impuesto pagado en el extranjero, cualquiera sea su denominación, liquidado sobre esas mismas rentas, siempre que el descuento no exceda del monto del impuesto que deba pagar el contribuyente en Colombia por esas mismas rentas. Para efectos de esta limitación general, las rentas del exterior deben depurarse imputando ingresos, costos y gastos. El impuesto sobre la renta pagado en el exterior podrá ser tratado como descuento en el año gravable en el cual se haya realizado el pago, o en cualquiera de los periodos gravables siguientes.
- En Ciencia y Tecnología en Innovación como de investigación, desarrollo tecnológico o innovación, de acuerdo con los criterios y condiciones definidas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, mediante actualización del Documento CONPES 3834 de 2015, tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el 25% del valor invertido en dichos proyectos en el periodo gravable en que se realizó la inversión.
- Las empresas podrán descontar de su impuesto sobre la renta el 25% del valor invertido en investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el periodo gravable en que se realicen. Este descuento sumado a otros descuentos no podrán exceder del 25% del impuesto sobre la renta a cargo del contribuyente en el respectivo año gravable. El exceso no descontado en el año podrá tomarse dentro de los cuatro (4) periodos gravables siguientes a aquel en que se efectuó la inversión.
- Inversión en control y mejoramiento del medio ambiente. Las personas jurídicas que realicen directamente inversiones en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente, tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el 25% de las inversiones que hayan realizado en el respectivo año gravable.

Cabe comentar que es posible tomar como descuento tributario el 50% del ICA pagado durante el año. A partir de 2022, el descuento será del 100%.

Retenciones

El ordenamiento tributario colombiano contempla la retención en la fuente como un mecanismo de recaudo anticipado de los impuestos. Esto implica que la retención en la fuente resulta aplicable solo a la medida en que la actividad esté sujeta al respectivo impuesto.

Son agentes de retención, entre otros, las personas jurídicas que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención del impuesto.

Las principales obligaciones de los agentes de retención consisten en practicar las retenciones correspondientes, consignar las sumas retenidas en los lugares y dentro de los plazos

establecidos por el Gobierno, presentar las declaraciones mensuales de retención en la fuente y expedir los certificados de retenciones.

La nueva ley de financiamiento ha roto con el principio de unificación tarifaria de la ley 1819/1819 y ha dado lugar a un sistema complejo de tarifas. Cabe matizar que, si bien la nueva ley modificó las tarifas, no alteró los conceptos.

A continuación, se muestra una tabla con los cambios tarifarios sufridos:

Concepto	Tarifa ley 1819/2016	Tarifa ley 1943/2018
Consultoría, servicios técnicos y asistencia técnica	15%	20%
Explotación películas	15%	20%
Explotación software	33% sobre 80%	20%
Servicios de administración o dirección a casas matrices u oficinas	15%	33%
Arrendamiento simple, honorarios	15%	20%
Regalías por la explotación de intangibles	15%	20%

5.3.2 IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

La estructura básica del impuesto sobre la renta no es diferente a la que opera en las jurisdicciones que tienen un impuesto sobre la renta o los ingresos. En efecto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Estatuto Tributario, en principio, la renta líquida gravable, a la cual se le aplica la tarifa correspondiente, se obtiene restando de los ingresos obtenidos dentro del período gravable (anual del 1º de enero al 31 de diciembre), el valor de los costos y deducciones imputables a tales ingresos. Cuando el 6% del patrimonio líquido (activos menos pasivos) del contribuyente sea superior a la renta líquida determinada en la forma descrita en el párrafo anterior, se tomará como renta líquida gravable, y se le aplicará la tarifa correspondiente (Art. 188 ET); la renta determinada bajo este sistema se denomina renta presuntiva. Es importante destacar que el valor patrimonial correspondiente, entre otros, a las acciones o cuotas sociales poseídas en sociedades nacionales, así como el valor de los bienes vinculados a empresas vinculadas en período improductivo, se excluyen de la base para determinar la determinación de la renta presuntiva (Art. 189 ET).

La ley 1819 de 2016 creó unas tarifas diferenciales en el impuesto a la renta de las personas naturales, las tarifas serán diferentes dependiendo de las cédulas en que se clasifiquen los ingresos de la persona natural. Existen tres tipos de cédulas: cédula general (se incluyen en esta cédula las rentas de trabajo, de capital y rentas no laborales), rentas de pensiones y dividendos y participaciones.

La nueva ley 1943 de 2018 ha aumentado la tarifa marginal máxima aplicable a las personas naturales residentes y asignaciones modales al 39%, hasta el momento se trataba de un 35%. Asimismo, la tarifa de dividendos recibidos por personas naturales residentes se ve aumentada hasta un máximo del 15% (aquellos recibidos bajo la calidad de no gravados).

5.3.3 IMPOSICIÓN SOBRE EL PATRIMONIO

Con la nueva ley 1943 de 2018 se ha creado un impuesto extraordinario denominado Impuesto al patrimonio por los años 2019 – 2021.

Sujetos pasivos:

- Entidades extranjeras no declarantes de renta, y que posean bienes en Colombia diferentes a acciones, cuentas por cobrar, como inmuebles, yates, botes, lanchas etc. (a través, incluso, de Establecimiento permanente).
- Las sociedades extranjeras que prestan servicio leasing financiero no son sujetas de impuesto

al patrimonio.

- Personas naturales, sucesiones ilíquidas y contribuyentes del impuesto sobre la renta.
- Personas naturales no residentes respecto del patrimonio poseído directamente en el país, salvo las excepciones de tratados y ley.
- Personas naturales no residentes respecto del patrimonio poseído a través de E.P. en el país. En este caso, el deber formal de declarar corresponde al E.P.
- Sucesiones ilíquidas de causantes no residentes al momento de su muerte respecto de su patrimonio poseído en el país.

Hecho generados

Posesión de patrimonio líquido al 1° de enero 2019, cuyo valor sea igual o superior a \$5.000 millones de pesos.

Base gravable

Patrimonio bruto poseído a 1 de enero de 2019, 2020 y 2021 menos las deudas vigentes a esas fechas. El aumento o disminución de la base gravable de los años 2020 y 2021 está limitada al 25% de la inflación del año anterior, en relación a la base gravable determinada en el año 2019.

Tarifa

1% por cada año. El impuesto se causa el 1 de enero de 2019, 2020 y 2021.

Por último, el impuesto al patrimonio no es deducible del impuesto de renta.

5.3.4 IMPOSICIÓN SOBRE EL CONSUMO

Visión general

El Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA), es un impuesto de carácter indirecto que grava la compraventa de bienes corporales muebles y la prestación de servicios en el territorio nacional así como la importación de bienes. No obstante, ciertas actividades, bienes y servicios, están expresamente excluidos del IVA.

El IVA se encuentra estructurado como impuesto al valor agregado, de tal manera que al momento de la determinación del impuesto, se permite descontar el IVA pagado en la compra de bienes y servicios destinados a las operaciones gravadas.

La legislación del Impuesto considera como venta todo acto que implique la transferencia de dominio a título gratuito u oneroso de bienes corporales muebles, el retiro de bienes corporales muebles para uso del responsable o para incorporarlos a sus activos fijos, la incorporación de bienes corporales muebles a inmuebles o a servicios no gravados, la transformación de bienes corporales muebles gravados en bienes no gravados cuando tales bienes hayan sido construidos, fabricados y elaborados o procesados, por quien efectúa la incorporación o transformación.

Hay que matizar que si se encuentran gravados con IVA los servicios prestados desde el exterior cuando el destinatario y/o beneficiario se encuentre en el territorio nacional. Asimismo, no se causa IVA en la enajenación de activos fijos, con algunas excepciones contempladas en la ley.

Tipo impositivo y base imponible

El tipo general del IVA es el 19% y hay tipos reducidos del 5% y del 0% para determinados bienes y servicios.

En la venta y prestación de servicios, la base imponible será el valor total de la operación incluyendo entre otros los gastos directos de financiación ordinaria, extraordinaria, o moratoria, accesorios, seguros, comisiones y garantías, entre otros, aunque se facturen o convengan por separado y aunque, considerados independientemente, no se encuentren sometidos a imposición.

En los bienes importados la base imponible será la misma que se tiene en cuenta para liquidar los derechos de aduana, incrementados en el valor de este gravamen. Cuando se trate de mercancías cuyo valor involucre la prestación de un servicio o resulte incrementado por la

inclusión del valor de un bien intangible, la base imponible será determinada aplicando las normas sobre valoración aduanera.

Bienes excluidos el impuesto a las ventas:

- La mayoría de animales vivos de especies utilizadas para consumo humano, los vegetales, semillas, frutas y otros productos agrícolas, frescos o congelados.
- Bienes como cereales, harina, cacao, productos artesanales, sal, gas natural, vitaminas.
- Cierta maquinaria para el sector primario, algunos artículos médicos, entre otros.
- Computadores personales de menos de 50 UVT (aprox. USD \$ 531) y dispositivos móviles inteligentes (celulares, tabletas) cuyo valor no exceda 22 UVT (aprox. USD \$ 234).
- Los equipos y elementos nacionales o importados que se destinen a la construcción, instalación, montaje y operación de sistemas de control y monitoreo, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones, regulaciones y estándares ambientales vigentes, para lo cual deberá acreditarse tal condición ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Los alimentos de consumo humano y animal que se importen de los países colindantes a los departamentos de Vichada, Guajira, Guainía y Vaupés, siempre y cuando se destinen exclusivamente al consumo local en esos departamentos.
- Los alimentos de consumo humano donados a favor de los bancos de alimentos legalmente constituidos, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno nacional.
- Los vehículos automotores destinados al transporte público de pasajeros, destinados solo a reposición, tendrán derecho a este beneficio, los pequeños transportadores propietarios de menos de 3 vehículos y solo para efectos de la reposición de uno solo, y por una única vez. Este beneficio tendrá una vigencia hasta el año 2019.
- Los objetos con interés artístico, cultural e histórico comprados por parte de los museos que integren la Red Nacional de Museos y las entidades públicas que posean o administren estos bienes, estarán exentos del cobro del IVA.
- Los alimentos de consumo humano y animal, vestuario, elementos de aseo y medicamentos para uso humano o veterinario, materiales de construcción; bicicletas y sus partes; motocicletas y sus partes; y motocarros y sus partes, que se introduzcan y comercialicen a los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, siempre y cuando se destinen exclusivamente al consumo dentro del mismo departamento y las motocicletas y motocarros sean registrados en el departamento. El Gobierno nacional reglamentará la materia para garantizar que la exclusión del IVA se aplique en las ventas al consumidor final.
- El combustible para aviación que se suministre para el servicio de transporte aéreo nacional de pasajeros y de carga con origen y destino a los departamentos de Guainía, Amazonas, Vaupés, San Andrés Islas y Providencia, Arauca y Vichada.
- Los productos que se compren o introduzcan al departamento del Amazonas en el marco del convenio Colombo-Peruano y el convenio con la República Federativa del Brasil.

Servicios excluidos del Impuesto a las Ventas:

- El servicio de expendio de comidas y bebidas, con excepción de la alimentación institucional, empresarial, aquella prestada por establecimientos educativos y aquella desarrollada a través de franquicias, autorizaciones, regalías o cualquier otro mecanismo que implique la explotación de intangibles.
- El transporte público o privado, nacional e internacional de carga.
- El transporte público de pasajeros en el territorio nacional, terrestre, marítimo o fluvial.
- Las actividades agrícolas relacionadas con la adecuación de tierras para la explotación agropecuaria, o relacionadas con la producción y comercialización de sus productos derivados.
- El transporte aéreo nacional de pasajeros a destinos nacionales, donde no exista transporte terrestre organizado.
- El transporte de gas e hidrocarburos.
- Los intereses y rendimientos financieros por operaciones de crédito y el arrendamiento financiero o leasing.
- Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio para la salud humana.
- Servicios públicos de energía, acueducto y alcantarillado, aseo público, recolección de

basuras y gas domiciliario.

- Los servicios de acceso a internet residencial para los estratos uno, dos y tres.
- Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior, especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos.
- Los servicios de educación virtual para el desarrollo de contenidos digitales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio TIC, prestados en Colombia o en el exterior.
- Suministro de paginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing) y mantenimiento a distancia de programas y equipos.
- Adquisición de licencias de software para el desarrollo comercial de contenidos digitales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio TIC.
- Los servicios de reparación y mantenimiento de naves y artefactos navales tanto marítimos como fluviales de bandera colombiana.

5.3.5 OTROS IMPUESTOS Y TASAS

5.4 TRATAMIENTO FISCAL DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA

En Colombia, desde hace 20 años los gobiernos presentan en promedio, cada 18 meses proyectos encaminados a solucionar problemas financieros de corto plazo a través de la modificación de impuestos.

La última modificación en el sistema tributario se llevó a cabo a través de una reforma concretada en la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018.

A continuación, se analizan aquellas modificaciones del estatuto tributario que puedan resultar de interés para las empresas españolas con actividad en Colombia o con intención de introducirse en dicho mercado.

Impuesto sobre la renta de las personas jurídicas

Reducción de la tarifa general (ET: art. 240)

Con la nueva ley se ha previsto una reducción de la tarifa general aplicable. Dicha reducción será progresiva y comprenderá los siguientes tipos para los próximos cuatro años: treinta y tres por ciento (33%) para el año gravable 2019, treinta y dos por ciento (32%) para el año gravable 2020, treinta y uno por ciento (31%) para el año gravable 2021 y del treinta por ciento (30%) a partir del año gravable 2022. Aplicarán reglas especiales al sector hotelero que se traducen en menores tipos impositivos siempre que se cumplan una serie de requisitos.

Deducción de impuestos, tasas y contribuciones

Serán deducibles el 100% de los impuestos, tasas y contribuciones efectivamente pagados durante el año o período gravable (incluyendo el 50% del GMF), que tengan relación de causalidad con la actividad productora de renta.

Asimismo, es posible tomar como descuento tributario el 50% del ICA pagado durante el año. A partir de 2022, el descuento será del 100%.

Por último, cabe decir que no son deducibles del impuesto sobre la renta, el impuesto al patrimonio y el de normalización tributaria.

Ingresos que no se consideran de fuente nacional (ET: art. 25)

Se modifican los ingresos que no son considerados de fuente nacional, incluyendo algunos ingresos generados conforme al régimen Holding (CHC).

Descuento por impuestos pagados en el exterior (ET: art. 254)

Las sociedades y entidades nacionales tienen derecho a descontar del monto del impuesto colombiano de renta y complementarios, el impuesto pagado en el extranjero, cualquiera sea su denominación, liquidado sobre esas mismas rentas, siempre que el descuento no exceda del

monto del impuesto que deba pagar el contribuyente en Colombia por esas mismas rentas. Para efectos de esta limitación general, las rentas del exterior deben depurarse imputando ingresos, costos y gastos.

El impuesto sobre la renta pagado en el exterior podrá ser tratado como descuento en el año gravable en el cual se haya realizado el pago, o en cualquiera de los periodos gravables siguientes.

Establecimiento permanente (ET: art. 20,20-1, 20-2)

Tanto la definición como la forma de pagar de los establecimientos permanentes han permanecido intactas ante la nueva reforma tributaria, no obstante, si se han producido alteraciones en la categorización de las rentas por las que este tipo de entidades han de tributar. En este sentido, ya no solo tributarán por las rentas de fuente nacional sino también por las de fuente extranjera. Asimismo, con las nuevas alteraciones todo gasto será deducible, tanto el extranjero como el nacional.

Por otro lado, el artículo 254 del Estatuto Tributario permite el descuento por impuestos pagados en el exterior solo a personas naturales residentes y a sociedades o entidades nacionales. Esto plantea un problema ya que constituir un establecimiento permanente no es un criterio de residencia, no se incluye en este supuesto. Por lo tanto los establecimientos permanentes podrían verse expuestos a un problema de doble tributación cuando presten servicios en el exterior.

En cuanto al impuesto a los dividendos, del artículo 30 se extrae que cuando un establecimiento permanente gire las utilidades al exterior se entenderán como dividendos única y exclusivamente aquellas obtenidas en territorio nacional o que sean configuradas como ingresos de fuente nacional. Por tanto si un establecimiento permanente solo generase ingresos de fuente extranjera no tendría que pagar impuesto a los dividendos.

Enajenaciones indirectas

Se ha introducido un régimen aplicable a la transferencia indirecta de sociedades o activos ubicados en Colombia mediante la enajenación de acciones. A través de este régimen se gravan las ganancias obtenidas en la transferencia de activos o sociedades ubicadas en el territorio nacional, a través de la cesión de acciones, participaciones o derechos de entidades del exterior, si la enajenación se hubiere realizado directamente teniendo como objeto el activo subyacente (enajenaciones indirectas).

Subcapitalización (ET: art. 118-1)

Solo se podrán deducir los intereses generados por deudas contraídas directa o indirectamente, a favor de vinculados económicos nacionales o extranjeros, cuando el monto total promedio de las mismas, no exceda el resultado de multiplicar por dos el patrimonio líquido del contribuyente a 31 de diciembre del año gravable inmediatamente anterior.

Cabe matizar que esta regla no aplica a la financiación de proyectos de infraestructura de transporte, ni a la financiación de proyectos de infraestructura de servicios públicos.

Dividendos (ET: art. 242, 242-1, 245, 246)

Se ha incrementado la tarifa para los dividendos girados desde Colombia hacia el exterior del 5% al 7,5%. No obstante, este cambio no afecta a las empresas españolas que repatrien dividendos al contar con condiciones más beneficiosas gracias al acuerdo de doble imposición.

Retención por pagos al exterior (ET: art. 408)

La nueva ley de financiamiento ha roto con el principio de unificación tarifaria de la ley 1819/1819 y ha dado lugar a un sistema complejo de tarifas. Cabe matizar que, si bien la nueva ley modificó las tarifas, no alteró los conceptos.

A continuación, se muestra una tabla con los cambios tarifarios sufridos:

Concepto	Tarifa ley 1819/2016	Tarifa ley 1943/2018
Consultoría, servicios técnicos y asistencia técnica	15%	20%
Explotación películas	15%	20%
Explotación software	33% sobre 80%	20%

Servicios de administración o dirección a casas matrices u oficinas	15%	33%
Arrendamiento simple, honorarios	15%	20%
Regalías por la explotación de intangibles	15%	20%

Régimen de Entidades controladas desde el Exterior (ECE)

La nueva ley de financiamiento ha modificado el artículo 885 del estatuto tributario y ha establecido un nuevo régimen según el cual cuando los ingresos pasivos de la ECE representan un 80% o más de los ingresos totales de la ECE, se presume que la totalidad de los ingresos, costos y deducciones de la ECE darán origen a rentas pasivas. Se presumirá lo contrario cuando los ingresos activos o de actividades económicas reales de la ECE representan un 80%. Para determinar que rentas se consideran pasivas basta con acudir a la legislación colombiana la cual contiene una lista taxativa de cuales se consideran como tales.

Régimen de Compañías Holding Colombianas (CHC)

La nueva reforma tributaria ha tratado de convertir a Colombia en una sede que atraiga a compañías extranjeras que usen el país como plataforma para invertir en terceros países. Se ha creado un régimen holding al cual podrán acogerse las empresas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 894 del Estatuto Tributario.

La gran ventaja que ofrece este régimen es que los dividendos no estarán gravados cuando entren en Colombia, al considerarse renta exenta, y cuando salgan no estarán sujetos a retención al considerarse ingresos de fuente extranjera. En caso de enajenación de las acciones tampoco se gravará al no considerarse ingreso de fuente nacional. Por último, cabe mencionar que las CHC estarán sometidas al régimen de ECE, que serán deducibles los costos y gastos atribuibles a ingresos provenientes de actividades en Colombia y que podrán descontar los impuestos pagados en el exterior.

Impuesto sobre las ventas (IVA):

Bienes y servicios incluidos, excluidos y exentos (ET: art. 424, 426 y 476)

- Pasan a estar gravados los servicios médicos de carácter suntuario y el mantenimiento a distancia de programas y equipos.
- Pasan a estar excluidos los inmuebles y los transportes y servicios turísticos a determinados municipios.
- Pasan a estar exentos una serie de vehículos automotores de transporte.

Estos son algunos de los cambios más relevantes que se han llevado a cabo en materia de IVA en cuanto a bienes y servicios incluidos, excluidos y exentos. No obstante, existen más modificaciones que pueden verse en los artículos señalados.

Prestadores de servicios desde el exterior (ET: art. 437 párrafo 2, 437-2 numeral 3)

Se presentan dos situaciones diferentes en materia de IVA para prestadores de servicios desde el exterior:

- En el caso de que el beneficiario del servicio sea residente en Colombia y responsable del IVA se recaudaría el impuesto vía retención teórica.
- En el caso de que el beneficiario del servicio no sea residente en Colombia, el prestador del servicio declarará y pagará el IVA. En la resolución número 000051 (19 de octubre de 2018) emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales puede verse en detalle toda la información necesaria para saber cómo proceder para cumplir con las nuevas obligaciones tributarias.

IVA a la importación, formación, construcción o adquisición de activos fijos reales productivos (ET: art. 258-1)

Se podrá descontar del impuesto sobre la renta el IVA pagado por las actividades descritas en el título de este epígrafe, así como los servicios necesarios para que los activos fijos reales puedan ser utilizados. Dicho descuento podrá llevarse a cabo desde el año en que se efectuó el pago en adelante.

6 FINANCIACIÓN

6.1 SISTEMA FINANCIERO

El sistema financiero en Colombia goza de una excelente salud. Las cifras del país siguen aumentando anualmente y el desafío es mantener estas el mayor tiempo posible. Segúndatos de la Superintendencia Financiera de Colombia, el país registró un crecimiento real anual del sistema financiero colombiano de 4,7 % (activos totales), al cierre de enero de 2019. Esto quiere decir que los activos totales ascendieron a \$1,724.7 billones, es decir, \$ 140,5 billones más en comparación con enero de 2018 y en \$ 9,2 billones más frente al mes inmediatamente anterior. Por lo tanto, el índice de profundización frente al PIB fue 176,70 %.

El sistema financiero obtuvo resultados positivos, prueba de ello es que las utilidades en enero del 2019 fueron \$10.1 billones, lo que supone un incremento de \$4.1 billones respecto a enero de 2018. Los resultados de las entidades financieras fueron de \$1,4 billones. De entre todas las entidades destacan las siguientes con los mejores resultados: los establecimientos de crédito: \$ 970,7 mil millones; las aseguradoras: \$ 132,2 mil millones, y las sociedades administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías: \$ 118, 5 mil millones.

Tal y como publicó la superintendencia en su informe mensual el portafolio de inversiones es el principal componente de los activos del sistema financiero. Así, las inversiones ascendieron a \$ 856,7 billones, es decir, una variación real anual de 3,6 %.

Asimismo, la cartera total, sigue en terreno positivo y la de créditos presentó un crecimiento real anual de 2,83 %. El saldo total de la cartera bruta, incluyendo al Fondo Nacional del Ahorro (FNA), ascendió a \$462,5 billones, un incremento de \$26,5 billones frente a enero de 2018. Esta variación se explica principalmente por el crecimiento de la cartera de consumo en \$11.9 billones, equivalente a un incremento real anual de 6.2% y en la cartera de vivienda de \$8.1 billones, es decir 9.7% real anual.

El crecimiento del microcrédito fue de 0,41 % al tiempo que la cartera comercial disminuyó 0,6 % real anual, ubicándose en \$ 243,5 billones.

Por último, las obligaciones que se encuentran al día superan el 95% de la cartera total y mantienen un crecimiento positivo y el indicador de calidad de la cartera total (cartera vencida/cartera bruta) fue 4.75%.

6.2 LÍNEAS DE CRÉDITO, ACUERDOS MULTILATERALES DE FINANCIACIÓN

A continuación se describen algunas de las más importantes líneas de financiación que proveen los diferentes organismos españoles y que pueden utilizarse a la hora de internacionalizarse al mercado colombiano:

1. Para financiar exportaciones

Para anticipar el importe de las facturas de las operaciones de exportación o cubrir los costes previos de producción y elaboración de los bienes que se exportaránLa Línea ICO Exportadores 2019 proporciona financiación a autónomos y empresas que deseen obtener liquidez:

- Hasta 12,5 millones de euros de saldo vivo por cliente y año, en una o varias operaciones.
- Tipo de interés variable, más el margen esta blecido por la entidad de crédito.

La tramitación de las operaciones se realiza a través de las entidades de crédito. www.ico.es/web/ico/ico-exportadores-corto-plazo

Para obtener financiación a medio y largo plazo, la Línea ICO Internacional Tramo II Exportadores Medio y Largo Plazo ofrece financiación dirigida a la concesión de Crédito Suministrador (destinada a empresas españolas para la venta de bienes o servicios a empresas extranjeras) y Crédito Comprador (destinada a firmas extranjeras, para la adquisición de bienes o servicios exportados por empresas españolas), así como

Financiación Complementaria a la empresa extranjera que adquiera los bienes o servicios españoles, que no se haya cubierto en su totalidad con un Crédito Comprador. Formalizaciones a través de las entidades de crédito. www.ico.es/web/ico/ico-internacional

Asimismo, la Línea ICO Canal Internacional Tramo Exportación a Medio y Largo Plazo proporciona financiación a empresas con domicilio social fuera de España que adquieran con aplazamiento de pago, bienes o servicios tanto a empresas con domicilio social en España como fuera de España que tengan interés español. Asimismo, podrán solicitar financiación empresas con domicilio social en España o fuera de España con interés español que vendan bienes o servicios, con aplazamiento de pago, a empresas con domicilio social fuera de España. www.ico.es/web/ico/progama-ico-mediacion-banca-internacional

Para acceder a financiación a través de un canal no bancario, el Fondo Apoyo a Empresas de CESCE MASTER ORO facilita una alternativa para obtener liquidez mediante el descuento de facturas comerciales.

- Es un canal de financiación no bancario, que no aparece en CIRBE.
- Para empresas grandes y pequeñas, independientemente de su tamaño.
- El Fondo adquiere sin recurso el crédito por el importe cubierto por CESCE y en un plazo máximo de 6 días desde la solicitud, se realiza la transferencia de fondos.
- Es preciso ser cliente de CESCE MASTER ORO y disponer del servicio Títulos de Liquidez.

www.cesce.es/fondo-apoyo-empresas

Para financiar la internacionalización de la innovación tecnológica CDTI ofrece diferentes programas de financiación de proyectos e iniciativas de cooperación en el ámbito de la internacionalización de la I+D+i, entre ellos:

- Proyectos Internacionales de Cooperación Tecnológica: proyectos de I+D+i transnacionales cercanos a mercado.
- Línea de Innovación Global: financiación de inversiones innovadoras en España o en el extranjero para mejorar el crecimiento y la internacionalización de las empresas.
- Innvolucra: incentiva la participación de empresas españolas en programas internacionales de cooperación tecnológica.
- H2020: es la principal iniciativa comunitaria de fomento de la I+D en la UE.
- CDTI-Eurostars: favorece la participación de empresas españolas en programas de cooperación internacional en I+D.

www.cdti.es

2. Para financiar inversiones

Para financiar inversiones fuera del territorio nacional

La Línea ICO Internacional 2019 Tramo I Inversión y Liquidez financia hasta 12,5 millones de euros o su contravalor en dólares (USD) por cliente, en una o varias operaciones, para operaciones de liquidez e inversiones fuera del territorio nacional en activos fijos productivos nuevos o de segunda mano, vehículos turismo, adquisición de empresas. www.ico.es/web/ico/ico-internacional

La Línea ICO Canal Internacional Tramo Inversión y Liquidez dirigida a autónomos, empresas y entidades públicas y privadas con interés español, tanto las domiciliadas en España como aquellas domiciliadas en el extranjero que cuenten con al menos un 30% de capital de empresa española u otras empresas que tengan “interés español”.

www.ico.es/web/ico/programa-ico-mediacion-banca-internacional

Para conseguir préstamos participativos

- Fondo FOND-ICOpyme: ofrece financiación para los procesos de internacionalización de empresas españolas que, habiendo superado las primeras fases de implantación, realicen inversiones para impulsar su crecimiento. La tramitación se realiza en Axis, gestora del fondo.
 - Importe: de 750.000 a 1.500.000 euros en empresas innovadoras, y de 1,5 a 15 millones de euros en empresas en expansión.

- Línea ENISA Competitividad: financia proyectos basados en modelos de negocio viables, rentables y contrastados, enfocados a la mejora competitiva de sistemas productivos y/o cambio de modelo productivo o a la expansión mediante ampliación de la capacidad productiva, avances tecnológicos, aumento de gama de productos/servicios y diversificación de mercados, entre otros.
- Importe: entre 75.000 euros y 1,5 millones de euros, en función del nivel de fondos propios y la estructura financiera de la empresa.

ENISA dispone de líneas para empresas en otras fases de desarrollo.

www.ico.es/web/ico/fond-ico-pyme

www.enisa.es

Para obtener financiación entre 75.000 y 10 millones de euros, el Fondo para Operaciones de Inversión en el Exterior de la Pequeña y Mediana Empresa (FONPYME), junto con los recursos propios de COFIDES, proporcionan financiación entre 75.000 y diez millones de euros. No existe comisión de estudio y se pueden financiar tanto implantaciones (comerciales y productivas) de la pyme en el exterior como ampliaciones de instalaciones existentes o adquisiciones de empresas. www.cofides.es

Si necesitas asegurar la inversión CESCE proporciona soluciones para la gestión integral del riesgo y gestiona por cuenta del Estado la Póliza de Seguro de Inversiones en el Exterior, que cubre riesgos de carácter político y las pérdidas derivadas de, entre otros factores, la expropiación o confiscación de la empresa en el exterior, la falta de transferencia de dividendos, el terrorismo, la revolución o guerra y el incumplimiento de acuerdos o compromisos por parte de las autoridades del país receptor de la inversión. www.cesce.es

Optimiza el proceso de implantación con el programa Pyme Invierte de ICEX y COFIDES proporciona un apoyo integral a las inversiones en el exterior de las pymes españolas:

- Para inversiones productivas: asesoramiento sobre la inversión, financiación entre 75.000 y diez millones de euros (hasta el 80% de las necesidades de financiación a medio y largo plazo del proyecto) y acceso preferente al programa de Servicios Personalizados de ICEX.
- Para implantaciones comerciales: asesoramiento sobre la implantación, financiación entre 75.000 y un millón de euros (hasta el 80% de los gastos asociados a la implantación comercial de la empresa) y acceso preferente al programa de Servicios Personalizados de ICEX.

www.icex.es/pymeinvierte

Para liquidez y/o inversiones productivas fuera del territorio nacional la Línea ICO Garantía SGR/SAECA 2019 proporciona financiación a autónomos y empresas españolas o mixtas con capital mayoritariamente español que cuenten con el aval de una SGR o de SAECA. El importe financiado por cliente es un máximo de 2 millones de euros en una o varias operaciones.

www.ico.es/web/ico/ico-garantia-sgr

6.3 ACUERDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA CON ESPAÑA

- **Acuerdo comercial entre Colombia y la Unión Europea:** El Tratado de Libre Comercio (TLC) entre la Unión Europea (UE) y Colombia firmado en junio de 2012 entró en vigor el 1 de agosto de 2013 con el objetivo de acabar con las barreras existentes a la importación y exportación entre ambos países.
- **APPRI:** El 31 de marzo de 2005 se firmó un Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI), que caducó en 2017, pero cuenta con una cláusula de renovación automática. Actualmente, se ha iniciado ya el proceso de renegociación y ya se dispone de un texto acordado para su firma.
- **Convenio para evitar la Doble Imposición:** Se firmó el 31 de marzo de 2005 en Bogotá y entró en vigor el 22 de octubre de 2008. Se ha identificado un problema de interpretación que se explica en el punto 3.3.3 Contenciosos

- **ICEX – ProColombia:** ICEX y ProColombia firmaron el 21 de septiembre de 2015 un convenio para promover la cooperación económica y el desarrollo de las relaciones comerciales entre España y Colombia.
- **Acuerdo Medio Ambiente:** En 2005 se firmó el Memorando de Entendimiento (MOU) entre el Ministerio de Medio Ambiente de España y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de la República de Colombia, sobre iniciativas referidas a cambio climático, incluyendo proyectos del Mecanismo de Desarrollo Limpio.
- **Acuerdo sobre Turismo:** En enero de 2014 se firmó un Memorando de Entendimiento (MOU) entre el Ministerio de Industria, Energía y Turismo de España y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, sobre cooperación en el ámbito turístico.
- **Acuerdo sobre cooperación entre PYMES:** En mayo de 2014 se firmó un Memorando de Entendimiento (MOU) entre el ICO y el Banco de Comercio Exterior de Colombia (Bancóldex) para el intercambio de información, la financiación y apoyo a las pymes españolas y colombianas y la cofinanciación de proyectos de inversión.
- **CDTI- INNPULSA:** El CDTI y la agencia INNPULSA firmaron en julio de 2017 un Memorando de Entendimiento que tiene como objetivo promover la cooperación tecnológica entre España y Colombia mediante el desarrollo conjunto de proyectos innovadores en los que participen empresas, clúster, centros tecnológicos y otras entidades de ambos países.
- **Ministerio Fomento- Ministerio de Transportes (MOU):** En noviembre de 2017, con motivo de la participación del Ministro de Fomento en el Congreso de Infraestructuras de Cartagena de Indias, ambos ministerios firmaron un MOU en materia de cooperación en los ámbitos de las infraestructuras y el transporte.

7 LEGISLACIÓN LABORAL

7.1 CONTRATOS

En el sistema legal colombiano se parte de la base de que toda relación, en donde una persona natural presta un servicio remunerado, bajo subordinación, constituye una relación laboral y está sujeta a la normatividad legal del trabajo y de la seguridad social. Dicha regulación se encuentra compendiada en cuatro conjuntos de normas legales que son las siguientes:

- El Código Sustantivo del Trabajo;
- El Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social;
- El Sistema de Seguridad Social Integral;
- El Sistema de Subsidio Familiar y Protección Social

Mecanismos alternativos para vincular trabajadores dependientes no sujetos a las normas imperativas del trabajo los constituyen las Empresas de Trabajo Temporal y las Cooperativas de Trabajo Asociado, en donde la relación se establece entre dos personas jurídicas.

La vigilancia del cumplimiento de los deberes patronales para con los trabajadores se realiza a través del Ministerio de la Protección Social.

La normatividad laboral desarrolla unos principios, en torno a los cuales se interpretan las leyes y regulaciones de carácter general para su aplicación a los casos concretos:

1. La presunción de que toda relación de trabajo con una persona natural está regida por un contrato de trabajo.
2. La igualdad de los trabajadores, según la cual no existe diferencia de régimen por razón del carácter material o intelectual de la labor, su forma o retribución, y se proscriben toda discriminación.
3. El mínimo de derechos y garantías contenido en las normas, de manera que son irrenunciables por el trabajador y no resulta válido pacto alguno que las desmejore.
4. La prevalencia de la norma más favorable al trabajador en caso de conflicto o duda en la aplicación de una norma legal del trabajo.

5. Toda relación laboral obliga al empleador a contribuir mensualmente con los aportes al Sistema de Seguridad Social para el trabajador.
6. A igual trabajo, igual salario, que prescribe que en una misma organización particular, una idéntica labor desempeñada por dos personas distintas debe tener la misma remuneración.

La ley colombiana prevé básicamente dos mecanismos para tener personal al servicio del empleador, sin que se causen en su cabeza las obligaciones de pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, etc.:

- Contratando la prestación del servicio con una Empresa Asociativa de Trabajo, que son personas jurídicas constituidas y aprobadas como organizaciones económicas productivas, cuyos asociados aportan su capacidad laboral por tiempo indefinido a la misma;
- Contratando la prestación del servicio con una Empresa de Servicios Temporales, únicamente para atender trabajo ocasional, reemplazo de personal en vacaciones, licencias o enfermedad e incrementos temporales de la producción.

Contratos:

La ley colombiana supone que toda vinculación de carácter laboral de una persona natural se realiza a través de un contrato laboral, que se sujeta al mínimo de derechos y garantías contenido en las normas. Para su celebración se requiere ser mayor de 18 años y el trabajo de menores de esta edad debe ser previamente autorizado por escrito por el inspector del trabajo o, en su defecto, por la primera autoridad local, a solicitud de los padres y, a falta de éstos, por el defensor de familia, quedando prohibido el trabajo de menores de 14 años.

Las modalidades que puede revestir la contratación son principalmente las siguientes:

- **El Contrato a Término Indefinido**, que aplica siempre que las partes no hayan estipulado el contrato a término fijo, cuya duración no esté determinada por la de la obra o la naturaleza de la labor contratada, o no se refiera a un trabajo ocasional o transitorio.
- **El Contrato a Término Fijo**, el cual debe constar siempre por escrito y su duración no puede ser superior a tres años, siendo renovable indefinidamente. Para darlo por terminado debe notificarse la decisión en tal sentido con 30 días de antelación a su vencimiento, so pena de que se considere prorrogado por el período inicialmente pactado.
- **El Contrato por Obra o Labor Determinada**, para cuyos efectos debe señalarse con claridad el preciso objeto del mismo, so pena de que se considere como de término indefinido. El contrato se considera extinguido una vez finalice la obra para la cual se celebró.
- **El Contrato de Aprendizaje**, por el cual un empleado se obliga a prestar servicio a un empleador, a cambio de que éste le proporcione los medios para adquirir formación profesional, por un tiempo determinado, y le pague el salario convenido. La duración no puede exceder de tres años de enseñanza y trabajo, alternados en períodos sucesivos e iguales, presumiéndose los primeros tres meses como período de prueba.

Toda empresa comercial con más de 5 trabajadores, industrial con más de 10, o agrícola, ganadera o forestal con más de 20, tiene la obligación de adoptar un **Reglamento Interno de Trabajo**, aprobado por el Ministerio de la Protección Social, dentro del cual se determinan las condiciones a que deben sujetarse empleador y trabajadores en la prestación del servicio y cuyas regulaciones se refieren básicamente a las condiciones de admisión, trabajo accidental o transitorio, horarios, orden jerárquico, régimen de prohibiciones y sanciones, duración de la jornada, horas extras y prestaciones sociales adicionales a las legales.

Las estipulaciones del Reglamento se entienden incorporadas automáticamente a todos los contratos de trabajo de la organización.

Todo contrato laboral puede someterse a un **período de prueba** durante el cual cada una de las partes puede darlo por terminado unilateralmente sin previo aviso. En los contratos no temporales cuya duración sea inferior a al año, el período de prueba ha de ser menor a la quinta parte del término pactado, sin que pueda exceder de dos meses.

Los mecanismos de **terminación del contrato** de trabajo son los siguientes:

- Por vencimiento del plazo pactado.
- Por finalización de la obra o labor contratada.
- Por liquidación o clausura definitiva de la empresa o establecimiento, previa autorización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Por suspensión de actividades por parte del empleador durante más de 120 días, previa

autorización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

- Por decisión unilateral en los casos de terminación con y sin justa causa, contemplados en los artículos 7o. y 8o. del Decreto Ley 2351/65.
- Por no regresar el trabajador a su empleo, al desaparecer la causa de la suspensión del contrato.

7.2 TRABAJADORES EXTRANJEROS

Los visados (visas) como turista para acceder al país tienen una duración de 90 días prorrogables por otros 90. Para poder permanecer más tiempo en el país se debe solicitar una Visa de migrante o visa tipo "M". Esta visa se otorgará al extranjero que desee ingresar y/o permanecer en el territorio nacional con la intención de establecerse. Existen dos modalidades:

- M - Socio / Propietario: Podrá aplicar el extranjero socio o propietario de sociedad comercial por un monto no inferior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes. La visa tipo "M" tendrá vigencia de tres años.

Requisitos específicos

Carta de solicitud en la que se informe con precisión, razón social, domicilio y Número de Identificación Tributaria (NIT) de la sociedad comercial constituida o en la que invierte.

Certificado de composición accionaria suscrito por contador público, indicando monto de capital o activo registrado y pagado de propiedad del extranjero solicitante de la visa, el cual no podrá ser inferior al equivalente de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cuando se trate de sociedades por acciones.

https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visa/m-socio-propietario

- M – Trabajador: Podrá aplicar el extranjero contratado para ejercer un cargo que denominamos fijo o de larga duración porque prevé la vinculación de personal de manera constante; suelen ser a término indefinido o que siendo para un periodo fijo no menor a un año tienen posibilidad de renovación por periodos iguales. La visa tipo "M" tendrá vigencia de tres años. Cuando la duración del contrato sea menor a tres años, la visa tipo "M" podrá tener vigencia inferior.

Requisitos específicos

Presentar diligenciado el formato resumen de contrato.

Nota: La autoridad de visa podrá exigir la presentación del contrato original cuando la información registrada en el formato resumen de contrato no sea suficiente, presente inconsistencia o requiera aclaración.

Carta de motivación del empleador.

Extractos bancarios del empleador correspondientes a los seis meses previos a la solicitud. Cuando el empleador sea una persona jurídica deberá demostrar ingresos promedio mensuales de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes. En caso de persona natural, deberá demostrar ingresos promedio mensuales de 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visa/m-trabajador

Existe otra alternativa en caso de que la inversión realizada en Colombia sea superior a los 180.000 USD, en cuyo caso se tendría acceso a la visa de residente inversionista en Colombia. Para obtener esta visa se debe invertir un capital superior o igual a 180.000 USD, este dinero podrá ser utilizado para realizar una inversión directa en una compañía con domicilio en Colombia o la compra de uno o varios inmuebles. El extranjero titular de Visa RE quedará autorizado a ejercer cualquier actividad legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o contrato laboral. Esta clase de visa se expedirá sin perjuicio de los requisitos legales establecidos para el ejercicio de cada profesión u oficio en el territorio nacional.

7.3 SALARIOS, JORNADA LABORAL

Por regla general, el salario puede pactarse libremente y en la forma en que las partes lo deseen. No obstante, siempre debe respetarse el salario mínimo legal mensual, cuyo valor para el año 2018 es de 781.242 pesos colombianos. A la cuantía del salario ordinario ha de sumarse cuando apliquen los siguientes conceptos:

- La remuneración extraordinaria, conformada por el valor del trabajo suplementario o de las horas extras.
- El valor del trabajo en días de descanso obligatorio.
- Los porcentajes sobre ventas y comisiones.
- Las bonificaciones habituales, tales como aquellas determinadas por cumplimiento de metas individuales.
- Los viáticos permanentes destinados a la manutención y alojamiento del empleado.
- Cualquier pago habitual u ocasional reconocido como contraprestación directa del trabajo del empleado.

Además, todo contrato de trabajo entraña la obligación del empleador, de pagar las siguientes **prestaciones sociales**:

- Auxilio de transporte que para el año 2012 es de 88.221 pesos colombianos para aquellos trabajadores que devenguen hasta dos veces el salario mínimo legal mensual.
- Tres dotaciones anuales de calzado y vestido de labor para aquellos trabajadores que devenguen hasta dos veces el salario mínimo legal mensual.
- Cesantía equivalente a un salario por cada año de servicios.
- Intereses sobre las cesantías equivalentes al 12% anual.
- Prima de servicios por el equivalente a 15 días de salario en junio y 15 días de salario en diciembre.
- Vacaciones remuneradas de 15 días hábiles por cada año de servicios.
- Subsidio familiar del 4% mensual sobre el valor del salario.

La jornada ordinaria es de 48 horas semanales y es éste el máximo legal posible, por encima del cual, se entiende trabajo suplementario, con recargo salarial del 25% si es diurno. El trabajo ordinario es el que se desarrolla entre las 6:00 a.m. y las 9:00 p.m., horario éste, por fuera del cual, se entiende trabajo nocturno, con recargo salarial del 35%. El trabajo extra nocturno tiene un recargo salarial del 75%.

Escapan a estas limitaciones los trabajadores que desempeñen cargos de dirección, de confianza o de manejo, los que desarrollen actividades discontinuas y el personal de vigilancia.

Es obligatorio el descanso remunerado en días domingos y en los festivos en el año; el trabajo en estos días origina a cargo del empleador, un recargo salarial y el deber de conceder un descanso compensatorio. Todo trabajador tiene derecho a vacaciones anuales remuneradas de quince días hábiles consecutivos.

Toda trabajadora tiene derecho a una licencia remunerada de 18 semanas en la época del parto; el padre tiene derecho, después del nacimiento, hasta 8 días hábiles de licencia de paternidad.

7.4 RELACIONES COLECTIVAS; SINDICATOS; HUELGA

Las relaciones colectivas relativas a las condiciones del trabajo se regulan fundamentalmente a través de los siguientes mecanismos:

- Convención colectiva de trabajo celebrada entre un sindicato y el empleador.
- Pacto colectivo de trabajo celebrado entre un grupo de trabajadores no sindicalizados y el empleador.
- Laudos arbitrales cuando no haya sido posible el arreglo directo.

En todos estos casos se opera el fenómeno de la sustitución patronal, por el cual todos los derechos de los trabajadores quedan incólumes y no se ven afectados ni desmejorados, surgiendo la responsabilidad solidaria para estos efectos, de parte del enajenante y del adquirente, frente a los trabajadores.

Los trabajadores tienen derecho a asociarse en sindicatos siempre y cuando se logre un mínimo de 25 afiliados. Los fundadores del sindicato y sus directivos gozan temporalmente, durante el ejercicio de sus cargos sindicales, de la garantía denominada "fuero sindical", consistente en que cualquier decisión de desmejora, traslado o despido, sin causa justa, debe ser previamente calificada por el juez del trabajo.

La huelga es la suspensión colectiva, temporal y pacífica del trabajo efectuada por los

trabajadores de un establecimiento o empresa. Su ejercicio solo es legítimo y posible dentro del proceso de negociación colectiva como una opción para los trabajadores, siempre y cuando estos sean dependientes de un empleador del sector privado que no ejerza actividades consideradas por la ley como de servicio público esencial.

7.5 SEGURIDAD SOCIAL

Vigente a partir de 1993, El Sistema de Seguridad Social está integrado por el Subsistema general de pensiones (Pensiones), el Subsistema general de seguridad social en salud (Salud) y el Subsistema general de riesgos laborales (Riesgos Laborales).

Todos los empleadores están en la obligación de afiliar a sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral, y realizar en su nombre las cotizaciones de manera mensual y oportuna. Los trabajadores extranjeros son afiliados voluntarios al Sistema de Pensiones, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2. del artículo 15 de la Ley 100 de 1993.

El sistema cubre a toda persona, dependiente o independiente, que tenga la capacidad de contribuir con los aportes reglamentarios y se fundamenta en los siguientes principios generales:

- El empleador queda liberado de toda prestación inherente a la seguridad social, tales como pensión de vejez, de invalidez, etc., cuando su trabajador se encuentre debidamente afiliado al sistema y aquél efectúe los aportes mensuales previstos en la ley.
- La Seguridad Social debe amparar a toda la población sin discriminaciones, durante todas las etapas de la vida y contra todo tipo de riesgos o contingencias que menoscaben la salud o los ingresos.
- Los beneficiarios son los afiliados directos y los familiares que vivan bajo su dependencia económica.

La Seguridad Social abarca fundamentalmente los siguientes tres elementos:

1. El Sistema General de Pensiones, a cargo de un Fondo de Pensiones Público o Privado, según la libre elección del trabajador, obliga al aporte mensual del 16% del salario, siendo un 4% a cargo del trabajador y un 12% a cargo del empleador, y garantiza las siguientes prestaciones económicas:
 - Pensión de vejez
 - Pensión de invalidez
 - Pensión de sobrevivientes
 - Auxilio funerario
2. El Sistema General de Salud, a cargo de las Entidades Promotoras de Salud (EPS), según libre elección del trabajador y a través del Plan Obligatorio de Salud (POS), obliga al aporte mensual de hasta el 12,5% del salario, siendo un 4% a cargo del trabajador y un 8,5% a cargo del empleador, y garantiza las siguientes atenciones:
 - Enfermedad general
 - Maternidad
3. El Sistema General de Riesgos Profesionales, a cargo de las Entidades Administradoras del Sistema General de Riesgos Profesionales (ARP), según la libre elección del empleador, obliga al aporte mensual íntegramente a cargo de éste, de entre el 0,348% y el 8,7% del salario, y garantiza las siguientes atenciones necesarias con ocasión de Enfermedad Profesional y de Accidentes de Trabajo:
 - Atención médico asistencial
 - Subsidio por incapacidad temporal
 - Indemnización por incapacidad permanente parcial
 - Pensión de invalidez
 - Pensión de sobrevivientes
 - Auxilio funerario

8 INFORMACIÓN PRÁCTICA

Corferias (Recinto Ferial Bogotá)

Cra. 37 #24-67, Bogotá

Tlf. (+571) 3810000

<http://www.corferias.com/>

ANDI (Asociación Nacional de Empresarios)

Calle 73 #8-13 Piso 7 Torre A, Bogotá
Tlf. (+571) 3268500 Fax. (571) 3473198
E-Mail: Comercial@andi.com.co
<http://www.andi.com.co/>

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE COLOMBIA (CTC)

Cl. 39 #28a23, Bogotá
Tlf. (+571) 268 2084 Fax. (+571) 268 8576
www.ctc-colombia.com.co

CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES (CUT)

Cl. 35 #7-25, Bogotá
Tlf. (+571) 323 7550 Fax. (+571) 323 7950
E-Mail: cut@cut.org.co
www.cut.org.co

FENALCO (Federación Nacional de Comerciantes)

Cra. 4 #19-85, Bogotá
Tel. 350 0600 Fax: 350 9424 - 350 5701
E-mail fenalco@fenalco.com.co
<http://www.fenalco.com.co>

ANALDEX (Asociación Nacional de Comercio Exterior)

Cra. 13 #40A-17, Bogotá
Tel.: (+571) 5 700 600 Fax: (+571) 5 700 600 ext 11, 29
E-mail: analdex@analdex.org
www.analdex.org

8.1 COSTES DE ESTABLECIMIENTO

CONSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS LEGALES		
Actividad	Documentos	Tasas administrativas (COP)
Constitución	Estatutos	IVA: 19% sobre los derechos notariales.
	Escritura política (si aplica)	Derechos notariales: 0,3% del capital suscrito para sociedades por partes y/o cuotas de interés y 0,3% del capital autorizado para sociedades por acciones.
	Poder	Tasas aplicables a apostillas y legislaciones, según país de origen.
Registro en el Registro Mercantil (Cámara de Comercio)	Pre-Rut (Formulario DIAN 1648)	Gratuito
	Formulario RUES	Gratuito
	Radicación documentos en el registro mercantil	Derechos de inscripción: entre 39.000 COP y 124.000 COP, según los activos. Impuesto de registro: 0,7% del capital suscrito de la sociedad.
Registro DIAN1	Registro Único Tributario2	Gratuito
Registro SHD	Registro de información tributaria	Gratuito

Registro inversión extranjera	Formulario de información mínima requerida para el registro de inversión extranjera	Gratuito
Registro de libros	Libro de actas	39.000 COP
	Libro de registro de accionistas	39.000 COP

¹ La DIAN existe para coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

² El Registro Único Tributario -RUT- constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto de renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio, los responsables del régimen común, los pertenecientes al régimen simplificado, los agentes retenedores, los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros; y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

CENTROS DE NEGOCIOS / BUSINESS CENTERS	
Servicios ofrecidos	Coste
Servicios de secretaría, infraestructura de oficina (mobiliario, ofimática, acceso a Internet), Limpieza, Derecho a uso de una sala de convenciones.	450 EUR por mes

* Precios del Business Center de la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Colombia.

8.2 INFORMACIÓN GENERAL

8.2.1 FORMALIDADES DE ENTRADA Y SALIDA

Para un período de permanencia en el país inferior a 90 días no es necesario visado. En este caso, lo conceden, al llegar al aeropuerto, las autoridades de inmigración, previa presentación del pasaporte en vigor, y puede prorrogarse mediante solicitud presentada a la Dirección de Extranjería en Bogotá, o a cualquier Dirección Seccional en cualquier capital de Departamento del País. Si la estancia es superior a ese período es necesario solicitar visado ante la Embajada de Colombia en España o a los Consulados de Colombia en España.

No se exige el pago de ninguna tasa de entrada; a la salida debe pagarse una tasa en el aeropuerto de 39 dólares o 132.900 Pesos. No obstante, por regla general, la mayoría de las compañías aéreas ya incluyen estas tasas en el valor del billete.

8.2.2 HORA LOCAL, VACACIONES Y DÍAS FESTIVOS

La totalidad del territorio colombiano comparte un mismo horario. Existe un atraso de 6 horas respecto al horario de España de octubre a marzo, y de 7 horas desde marzo hasta octubre. La duración mínima de las vacaciones es de 15 días laborables, pudiéndose disfrutar de las mismas en cualquier época del año, aunque la mayoría las suele reservar entre el 15 de diciembre y el 15 de enero, y los directivos de empresas en el mes de junio coincidiendo con las vacaciones escolares.

FESTIVOS EN COLOMBIA, AÑO 2.012

01/01/19	Año nuevo
07/01/19	Día de los Reyes Magos*
25/03/19	San José *
18/04/19	Jueves Santo
19/04/19	Viernes Santo
01/05/19	Día del trabajo
03/06/19	Ascensión de Jesús*
24/06/19	Corpus Christi *
01/07/19	Sagrado Corazón*
20/07/19	Independencia Nacional
07/08/19	Batalla de Boyacá
19/08/19	Asunción de la virgen*
14/10/19	Día de la Raza*
04/11/19	Todos los Santos*
11/11/19	Independencia de Cartagena*
08/12/19	Inmaculada Concepción
25/12/19	Navidad

* Festivos trasladados al lunes de la semana siguiente durante el año 2019

8.2.3 HORARIOS LABORALES

El horario general de oficinas es de 8:00 a 12:00 y de 13:00 a 17:30.

En los bancos el horario es de jornada continua, de 9:00 a 15:30. El último día hábil de cada mes la atención al público es hasta las 12:00. Normalmente todos los bancos exigen que las operaciones con divisas se formalicen antes de las 12:00.

El horario habitual de los comercios es de 9:00 a 19:00, y muchos de ellos abren también los sábados; existen algunos centros comerciales que extienden su horario continuado hasta las 21:00. También es posible efectuar compras en numerosos centros comerciales los sábados y los domingos.

La Administración Pública, por lo general, tiene un horario de 8:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00. Los restaurantes suelen abrir de 12:00 a 24:00. Los horarios más habituales para las comidas son: desayuno, a partir de las 6:00; almuerzo (comida) de 12:00 a 14:00 y comida (cena) de 19:00 a 22:00.

8.2.4 COMUNICACIONES Y CONEXIONES CON ESPAÑA

Las comunicaciones, tanto a nivel nacional como con el exterior pueden considerarse normales. El fax está totalmente extendido a nivel comercial, así como la Telefonía Móvil. Existen tarjetas de prepago para utilizar en todo tipo de teléfonos. Para llamar de fijo a móvil (celular) debe marcarse el prefijo 03 y a continuación el número del móvil, y de móvil a móvil se marca directamente el número del móvil. Para llamar desde un teléfono móvil a una línea fija, se debe marcar el prefijo 03 seguido del prefijo correspondiente a la ciudad donde se llama, seguido del número de teléfono.

Para comunicarse telefónicamente desde España con Colombia el prefijo telefónico es +57, siendo los códigos de las principales ciudades los siguientes: Bogotá: 1; Cali: 2; Medellín: 4; Barranquilla: 5; Cartagena: 5.

Para llamar en Colombia de una ciudad a otra se debe utilizar el prefijo 05 de la compañía UNE (de Empresas Públicas de Medellín); 07, de la Empresa de Teléfonos de Bogotá (ETB); ó 09, de Telefónica-Telecom, seguido del indicativo de cada ciudad.

Para llamar desde Colombia a España, debe marcarse 009-34, 007-34 ó 005-34, en función de cual de las tres empresas se quiera utilizar, y a continuación el teléfono de España.

El uso de Internet está bastante extendido, así como el de correo electrónico. En todas las grandes ciudades existen locutorios y cafés con acceso a Internet. El programa Compartel emprendido por el Gobierno también ha mejorado el acceso a Internet en zonas rurales.

8.2.5 MONEDA Y TIPO DE CAMBIO

Peso Colombiano (20 de abril de 2018: 1 USD=2,712.90 COP, 1 EUR=3,354.18 COP)

8.2.6 LENGUA OFICIAL Y RELIGIÓN

El castellano es la lengua oficial y la Constitución de 1991 establece la libertad de culto, aunque más del 80% de la población se considera católica.

8.3 OTROS DATOS DE INTERÉS

8.3.1 CONDICIONES SANITARIAS

Las condiciones de salubridad en las grandes ciudades como Bogotá o Medellín son las mismas que se pueden encontrar en cualquier ciudad española y el agua es perfectamente potable. La sanidad privada de Colombia es de muy buena calidad, siendo las que se podrían considerar mejores clínicas de la capital las siguientes:

Clínica del Country

Carrera 16 No. 82-57. Bogotá

Tel. 5 30 04 70 - 5 30 12 70 - 5 30 17 20

<http://www.clinicadelcountry.com/>

Fundación Santa Fe de Bogotá

Calle 119 No. 9 – 33. Bogotá

Tel: (571) 603 03 03 Fax: (571) 619 63 17

<http://www.fsfb.org.co>

8.3.2 ALOJAMIENTO Y HOTELES

BOGOTÁ	
Hotel NH 93 ****	
Calle 93 N° 12-41	http://www.nh-hotels.es/nh/es/hoteles/colombia/bogota/nh-bogota-93.html
Tel: (+57 1) 5897744	E-mail: nhbogota93@nh-hotels.com
Fax: (+57 1) 5897745	
Hotel Casa Medina *****	
Carrera 7 N° 69A-22	www.hotelcharlestoncasamedina.com

Tel: (+57 1) 217 02 88 / 312 02 99	E-mail: centralreservation@hoteles-charleston.com
Fax: (+57 1) 312 3769	
Hotel Windsor House ****	
Calle 95 N° 9-97	http://hotelesestelar.com/es/hoteles/bogota/hotel-estelar-windsor-house
Tel: (+57 1) 634 3630	E-mail: reservas@hotelesestelar.com
Fax: (+57 1) 617 0993	
Hotel Hilton Bogotá *****	
Carrera 7 No. 72-41	http://www1.hilton.com/es/hi/hotel/BOGBCHH-Hilton-Bogota/index.do
Tel: (+57 1) 600-6100	Fax: (+57 1) 600-5800
Hotel J.W. Marriott *****	
Calle 73 N° 8-60	http://www.espanol.marriott.com/hotels/travel/bogjw-jw-marriott-hotel-bogota/
Tel: (+57 1) 481 6000	Fax: (+57 1) 480 1313
Hotel Sofitel Victoria Regia *****	
Carrera 13 N° 85-80	Web: www.accorhotels.com
Tel: (+57 1) 621 26 66 / 621 85 55	E-mail: hvictori@colomsat.net.co
Fax: (+57 1) 622 06 92	Email: hvictoria@sofitelvictoriaregia.com.co

MEDELLÍN

Art Hotel	
Carrera 41 N°9-31- Parque Lleras	www.arthotel.com.co
Tel: (+57 4) 312 41 41	E-mail: info@arthotel.com.co
Fax: (+57 4) 268 13 16 / 312 73 23	
Hotel Estelar Milla de Oro	
Calle 3 Sur No. 43A-64	http://hotelesestelar.com/es/hoteles/medellin/hotel-estelar-milla-de-oro
Teléfono: (+57 4) 369 6300	E-mail: reservas@hotelesestelar.com
Fax: (+57 4) 369 6301	

CALI

Hotel Spiwak	
Centro Comercial Chipichape Cali Avenida 6 D # 36 N-18	www.spiwak.com
Teléfono: (+57 2) 395 9949	E-mail: reservas@spiwak.com
Fax: (+57 1) 8839697	
Hotel Dann Cali	
Avenida de Colombia N° 1-40	www.hotelesdann.com
Teléfono: (+57 2) 886 20 00	E-mail: ed-continental@emcali.net.co
Fax: (+57 2) 893 40 00	Email: danicali@telesat.com.co

CARTAGENA	
Hotel Sofitel Santa Clara	
Carrera 8 N° 39-29 San Diego	Web: http://www.sofitel.com/es/hotel-1871-sofitel-cartagena-santa-clara/index.shtml
Tel: (+57 5) 6504700	E-mail: H1871-RE@sofitel.com
Hotel Charleston Santa Teresa	
Carrera 3A N° 31-23	Web: http://www.hotelcharlestonsantateresa.com/spanish/
Tel: (+57 5) 664 94 94	E-mail: reservchc@hoteles-charleston.com
Fax: (+57 5) 664 94 47	

8.3.3 SISTEMA EDUCATIVO. COLEGIOS

El nivel de la educación en los colegios privados de Bogotá es muy buena. Está presente el Colegio Español Reyes Católicos y hay una gran presencia de colegios internacionales como el Colegio Andino (Alemán), Helvetia (Suizo), Anglo-Colombiano, Leonardo Da Vinci (Italiano), Nueva Granada (Norteamericano) y algunos locales como Nogales y San Carlos-Santa María.

8.3.4 CORRIENTE ELÉCTRICA

La corriente usada en Colombia es de 110 voltios y los enchufes son planos, igual que en los Estados Unidos.

8.4 DIRECCIONES ÚTILES

Embajada de Colombia en España

Paseo del General Martínez Campos, 48. 28010 MADRID

Tel: 91 310 38 00 Fax: 91 310 28 69

www.embajadaenespana.gov.co

emadrid@cancilleria.gov.co

Oficina Comercial de Colombia en España - Proexport

C/ Claudio Coello 8, 4º Izda. 28001 MADRID

Tel: 91 577 67 08/81 Fax: 91 577 97 36

madrid@proexport.com.co

Embajada de España en Colombia

Calle 94 A, N° 11 A-70. Bogotá

Tel: (+57 1) 6220090 Fax: (+57 1) 6210809

Emb.bogota@maec.es

Consulado General de España en Bogotá

Calle 94 A, N° 11 A-70. Bogotá

Tel: (+57 1) 6283910 Fax: (+57 1) 6283939

Cog.bogota@maec.es

Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España

Carrera 9A n° 99-07. Bogotá

Tel: (+57 1) 6555400 Fax: (+57 1) 2570007

bogota@comercio.mineco.es

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, República de Colombia.

Calle 28 No 13 A – 15. Bogotá

Tel: (+57 1) 606 7676 Fax: 6067521 o 6067522

Línea de atención al usuario: 018000913311 – 019003310021

<http://www.mincit.gov.co>

Departamento Nacional de Planeación

Calle 26 # 13 - 19 - Edificio Fonade. Bogotá

Tel: (+57 1) 596 03 00

<http://www.dnp.gov.co>

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Carrera 8 # 6 - 64. Bogotá

Tel: Fuera de Bogotá 01-8000-910071

En Bogotá (+57 1) 3 81 17 00 - 2 82 19 00

www.minhacienda.gov.co

- **Gobierno**

<http://www.presidencia.gov.co> Página Oficial Presidencia de la República

<http://www.mincomercio.gov.co> Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

<http://www.dnp.gov.co> Departamento Nacional de Planeación

<http://www.minhacienda.gov.co> Ministerio de Hacienda y Crédito Público

<http://www.dane.gov.co> Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

<http://www.dian.gov.co> Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

<http://www.banrep.gov.co> Banco de la República

<http://www.proexport.com.co> Proexport

<http://www.inviertaencolombia.com.co> Proexport

<http://www.investinbogota.org> Invest in Bogotá

- **Organismos**

<http://www.andi.com.co/> Asociación Nacional de Empresarios de Colombia

<http://www.anif.com.co> Asociación Nacional de Instituciones Financieras, centro de estudios económicos

<http://www.bvc.com.co> Bolsa de Valores de Colombia

<http://www.bancoldex.com> Banco de Comercio Exterior de la República

<http://www.inviertaencolombia.com.co> Organismo para la atracción de inversión en Colombia

<http://www.ccb.org.co/> Cámara de Comercio de Bogotá

<http://www.fedesarrollo.org/> Fundación de estudios económicos de Colombia

<http://www.icontec.org.co/> Normalización y certificación de calidad

<http://www.invima.gov.co/> Instituto Nacional de Medicamentos y Alimentos

<http://www.sic.gov.co/> Superintendencia de Industria y Comercio

<http://www.fenalco.com.co/> Federación Nacional de Comerciantes

www.corferias.com Feria de Muestras de Bogotá

<http://www.camacoes.com.co/> Cámara de Comercio Hispano-Colombiana

<http://websiex.dian.gov.co> Sistema Estadístico de Comercio Exterior

- **Prensa**

<http://www.eltiempo.com>

<http://www.elespectador.com>

<http://www.portafolio.co/>

<http://www.larepublica.co/>

9 ANEXOS

9.1 CUADRO DE DATOS BÁSICOS

CUADRO 1: DATOS BÁSICOS DEL PAÍS

CUADRO 1: DATOS BÁSICOS	
Superficie	1.141.748 kms ²

Situación	Extremo noroeste de América del Sur
Capital	Santafé de Bogotá
Principales ciudades	Bogotá, Medellín, Calí, Barranquilla, Cartagena de Indias, Cúcuta, Bucaramanga
Clima	Tropical y semitropical en las costas (Caribe y Pacífico), más templado en el interior
Población	49.728.900 (Est 2018)
Densidad de población	43 hab/km2 (2017)
Crecimiento de la población	0,8% (2017)
Esperanza de vida	74,56 (hombres 71,04; mujeres: 78,17) (2017)
Grado de alfabetización	94,6% (2016)
Tasa de fertilidad	1,85 (2016)
Tasa bruta de mortalidad (1/1000)	5,4/1000 (2016)
Idioma	Castellano
Religión	Católica (90%)
Moneda	Peso Colombiano
Peso y medida	Kg. y metros
Diferencia horaria con España	6 menos que en España de Octubre a Marzo, y 7 horas menos el resto del año

9.2 CUADRO DE PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS

CUADRO 2: PRINCIPALES INDICADORES MACROECONÓMICOS

	2015	2016	2017	2018	2019
INFLACIÓN					
Media anual (%)	6.7%	5,75%	4,10%	3,18%	3,81%***
TIPOS DE INTERÉS DE INTERVENCIÓN DEL BANCO CENTRAL A UN AÑO					
Media anual (%)	5,75%	7,50%	4,75%	4,25%	4,25%***
EMPLEO Y TASA DE PARO					
Población (x 1.000 habitantes)	48.819	47.343	47.868	48.391	44.258***
Población activa (x 1.000 habitantes) (dic)	24.173	24.405	24.697	24.863	24.796***
% Desempleo sobre población activa	8,93%	9,22%	9,38%	9,68%	10,4%***
DÉFICIT PÚBLICO					
% de PIB (GNC)	3,40%	2,44%	2,61%	3,10%	N.D.
DEUDA PÚBLICA					
en MUSD	125.948	124.126	140.003	160.869	N.D.

en % de PIB	43,2	43,9	44,9	48,7	N.D.
EXPORTACIONES DE BIENES					
en MUSD	35.690	31.073	37.881	41.838	33.210***
% variación respecto a período anterior	-53,53%	-14,86%	21,90%	10,40%	-20,62%
IMPORTACIONES DE BIENES					
en MUSD	51.598	42.849	43.972	48.944	37.707***
% variación respecto a período anterior	-18,39%	-20,42%	2,62%	11,30%	-10,15%
SALDO B. COMERCIAL					
en MUSD	-15.907	-11.776	-10.296	-12.661	-10.386***
en % de PIB	-5,47%	-4,10%	-3,32%	-3,98%	-3,2%
DEUDA EXTERNA					
en MUSD	110.492	120.010	124.636	131.744	N.D.
en % de PIB	37,97%	41,74%	40,30%	39,60%	N.D.
RESERVAS INTERNACIONALES					
en MUSD	46.740	46.674,60	47.629	48.392,90	51523,90***
INVERSION EXTRANJERA DIRECTA					
en MUSD	11.732	13.850	13.836	11.352	7.273**
TASA DE CAMBIO FRENTE AL DOLAR					
media anual	\$2.746,47	\$3.053,42	\$2.951,32	\$2.956,43	\$3.279,92****
fin de período	\$3.244,51	\$3.009,53	\$2.984,00	\$3.249,75	\$3.364,24****

Fuente: Banco de la República, Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

9.3 INSTITUCIONES INTERNACIONALES Y ECONÓMICAS DE LAS QUE EL PAÍS ES MIEMBRO

CUADRO 3: ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE LA QUE EL PAÍS ES MIEMBRO

Asociación de Estados del Caribe (ACS)
 Asociación Internacional de Fomento (AIEA)
 Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)
 Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
 Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)
 Banco Mundial (BM)
 Comisión Económica de Naciones Unidas para América Latina y el Caribe (CEPAL)
 Corporación Andina de Fomento (CAF)
 Corporación Financiera Internacional (CFI)

Fondo Monetario Internacional (FMI)
 Banco Centroamericano de Integración Económica
 Grupo Andino - Acuerdo de Cartagena (GRAN)
 Grupo de los 3 (G-3). Grupo de los 77 (G-77)
 Asociación Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA)
 Organización de Estados Americanos (OEA)
 Organización Mundial del Comercio (OMC)
 Organización de las Naciones Unidas (ONU)
 Sistema Económico Latinoamericano (SELA)
 Conferencia de Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD)
 Movimiento de los No Alineados (Colombia ocupa la presidencia en 1997)
 Asociación de Estados del Caribe (ACS)
 Asociación Internacional de Fomento (AIEA)
 Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)
 Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
 Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)
 Banco Mundial (BM)
 Comisión Económica de Naciones Unidas para América Latina y el Caribe (CEPAL)
 Corporación Andina de Fomento (CAF)
 Corporación Financiera Internacional (CFI)
 Fondo Monetario Internacional (FMI)
 Banco Centroamericano de Integración Económica
 Grupo Andino - Acuerdo de Cartagena (GRAN)
 Grupo de los 3 (G-3). Grupo de los 77 (G-77)
 Asociación Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA)

9.4 CALENDARIO GENERAL DE FERIAS DEL PAÍS

CUADRO 4: CALENDARIO DE PRINCIPALES FERIAS DEL PAÍS

A continuación, se enumeran algunas de las principales ferias comerciales del país:

AGROEXPO: Certamen agropecuario en el cual encontrará: maquinaria agrícola, insumos agrícolas y pecuarios, criadores de ganado, laboratorios, indumentaria e instalaciones

ALIMENTEC: Alimentec es el punto de encuentro más representativo de la industria alimenticia colombiana y latinoamericana. Participan sectores diversos como bebidas, aditivos, tecnología, software, maquinaria, equipamiento, suministros, embalaje...

ANDIGRÁFICA: Feria especializada en maquinaria y equipos, insumos, flexografía, soluciones integrales de investigación y comunicación, animación digital, diseño, publicidad e impresión.

ANDINAPACK: Feria especializada en la transformación, procesamiento, empaque y embalaje en la industria de alimentos y bebidas y farmacéutica y cosmética

COLOMBIAMODA: Las principales marcas de ropa y complementos de moda y los diseñadores consagrados y emergentes de Latinoamérica se dan cita en Colombiamoda para dar a conocer sus creaciones y generar nuevas oportunidades de negocio con empresas del sector.

CREATEX: una de las plataformas líderes para los fabricantes y distribuidores del sector textil.

EXPOCONSTRUCCIÓN y EXPODISEÑO: Escenario que promueve el desarrollo y crecimiento de los sectores de la construcción, arquitectura, infraestructura y diseño en la región.

EXPODEFENSA: La principal feria de Defensa y Seguridad para Latinoamérica y el Caribe.

EXPORENOVABLES: La feria de las Energías Renovables y la sostenibilidad que promueve y facilita la transición energética a nivel nacional e internacional desde Bogotá.

EXPOVINOS: Feria especializada del vino que tiene como objetivo incrementar el conocimiento y la cultura alrededor de esta milenaria bebida en el marco de un especial encuentro de cuatro días.

FILBO: epicentro de importantes negocios para el sector editorial y fomento de la lectura. Posicionándose como el certamen cultural más relevante de la región.

TRAFIC Latinoamérica: Se reúnen sectores que afectan a la movilidad y a la sostenibilidad de las ciudades, para dar visibilidad a las soluciones más innovadoras, destinadas a mejorar la calidad de vida en las ciudades.

Vitrina Turística ANATO: Feria organizada por ANATO, entidad sin ánimo de lucro y de carácter gremial que representa, defiende y promociona los intereses generales del turismo y de las Agencias de Viajes en Colombia.